



# Séptimo Informe de Seguimiento

Montserrat

noviembre de 2015

© 2015 CFATF. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a [CFATF@cfatf.org](mailto:CFATF@cfatf.org)

## MONTSERRAT: OCTAVO INFORME DE SEGUIMIENTO

### I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe representa un análisis del informe de Montserrat a la plenaria GAFIC en relación con el progreso que ha logrado en la corrección de deficiencias que se identificaron en el informe de evaluación mutua de la tercera ronda (IEM). El IEM de la tercera ronda sobre Montserrat fue aprobado a través de round robin por los Ministros del GAFIC, el 22 de julio de 2011 y Montserrat fue colocado bajo el seguimiento acelerado.
2. Montserrat recibió calificaciones de PC en seis (6) de las diez y seis (16) Recomendaciones esenciales y clave así:

**Tabla 1: Calificaciones para las Recomendaciones Esenciales y Clave**

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Rating	M C	M C	C	PC	MC	LC	M C	PC	PC	LC	M C	LC	PC	PC	M C	PC

3. En relación con otras Recomendaciones no esenciales o clave, Montserrat fue calificada en cumplimiento parcial e incumplimiento así:

**Tabla 2: ‘Otras’ Recomendaciones asignadas PC y NC**

Parcialmente Cumplida (PC)	No Cumplida (NC)
R. 8 (Nuevas tecnologías y negocios que no son cara a cara)	R. 19 (Otras formas de reporte)
R. 12 (APNFD – R.5, 6, 8-11)	RE. IX (Revelación y Declaración Transfronteriza)
R. 14 (Protección y ausencia de aviso-delato ( <i>tipping-off</i> ))	
R. 16 (APNFD – R.13-15 & 21)	
R. 21 (Especial atención a países con mayor riesgo)	
R. 24 (APNFD – reglamentación, supervisión y monitoreo)	
R. 25 (Pautas y Retroalimentación)	
R. 30 (Recursos, integridad y capacitación)	
R. 31 (Cooperación nacional)	
R. 32 (Estadísticas)	
R. 33 (Personas legales – beneficiarios reales)	
RE. VI (Requisitos ADL para servicios de transferencia de valor/dinero)	
RE. VIII (Organizaciones sin ánimo de lucro)	

4. La tabla siguiente pretende prestar asistencia en ofrecer una visión del nivel de riesgo en el sector financiero principal de Montserrat.

**Tabla 3: Tamaño e integración del sector financiero de Montserrat (a 30 de junio de 2015)**

		Bancos Internacionales	Bancos Domésticos	Otras Instituciones de Crédito*	Valores	Seguros	TOTAL
<b>Número de instituciones</b>	Total #	4	2	2	0	3	11
<b>Activos</b>	US\$	1,170,433,530	161,244,065	30,521,509		2,448,011	1,364,647,115
<b>Depósitos</b>	Total: US\$	289,232,431	130,257,278	24,623,211			444,112,920
	% No-residente	100% de depósitos	13% of depósitos	0			
<b>Vínculos Internacionales</b>	% de propiedad extranjera	100% de activos	0% de activos	0% de activos	% de activos	0% de activos	100% de activos
	#Sucursales en el extranjero	2	0				2

\* Montserrat cuenta con tres (3) empresas de seguros de vida, dos (2) se encuentran actualmente bajo Gestión Judicial. Las estadísticas fueron proporcionadas para una empresa.

## II. ALCANCE DEL INFORME

5. Para este periodo de reporte, Montserrat ha proporcionado la información actualizada para Recomendaciones Esenciales R.5 y Rec. 13 y Recomendaciones Clave RE. III y RE.V. En cuanto a las "otras" Recomendaciones se proporcionaron la información actualizada para las Recomendaciones 12, 14, 16, 25, 30, 31, 32, RE.VI, RE. VIII y RE. IX

## III. SUMMARY OF PROGRESS MADE BY MONTSERRAT

6. Montserrat acaba de publicar los procedimientos para examinar las solicitudes de de-listar y descongelar fondos u otros activos de personas eliminadas de la lista.

### Recomendaciones Esenciales

7. Para la **Recomendación 5** la deficiencia pendiente es en relación con las acciones recomendadas de los Evaluadores que *las Regulaciones y Código deben incluir banca privada, las personas o estructuras legales (incluyendo fideicomisos) que son bienes personales, vehículos y sociedades tenedoras que tienen accionistas nominativas o acciones al portador como situaciones donde debe aplicarse DDC mejorada*. Montserrat implementará esta acción recomendada mediante la revisión del Código enmendado. En este sentido las Autoridades han informado de que ahora están a la espera de la publicación del instrumento legal que le dará fuerza legal al Código Esta brecha sigue abierta y **la Recomendación 5 está pendiente**.
8. **Recomendación 13** fue calificada **MC** puesto que no había ningún requisito explícito de que los ROS deberían incluir asuntos fiscales. Para hacer frente a esta deficiencia Montserrat ha informado de que tiene disposiciones explícitas hechas en el Código revisado para la presentación de informes sobre transacciones sospechosas o no relacionadas con asuntos fiscales.

## Recomendaciones Clave

9. **Recomendación 26** fue asignada la calificación de PC y el examinador hizo diez (10) recomendaciones dirigidas como rectificación para las deficiencias observadas en el IEM. Se detallan a continuación la acción de Montserrat para rectificar estas deficiencias:
- i. *La FCAU debe establecerse formalmente como la autoridad central para recibir los ROS en Montserrat* - La POCAA 2013 ha modificado S.126 (4) de la POCA. En consecuencia, la Autoridad de Reporte (AR) está facultada para designar a personas para que le asistan en el desempeño de sus funciones, incluyendo la recepción de "Revelaciones presentadas a la RA". Esta enmienda parece que se encuentra por debajo de la intención para que haya una autoridad central para la recepción de ROS en Montserrat. Específicamente, **S.126 (4) (i)** dispone sobre el receptor de las revelaciones presentadas a la AR. El miércoles 26 de febrero, 2014, la FSC se dirigió a todos los proveedores de servicios en Montserrat y les aconsejó que, con efecto inmediato todos los informes externos de actividades sospechosas deben ser dirigidos directamente al Director si la FCAU en la Fuerza Royal de Policía de Montserrat. Si bien esta Directiva procedía de la FSC y no la RA el resultado final es que la FCAU ahora recibiría los ROS directamente de los proveedores de servicios y a través de la RA como se describe en el IEM. Esta deficiencia ha sido **rectificada**.
  - ii. *Montserrat debe modificar la sección 122 (1) (b) de la POCA y la Parte 5, la sección 32 (1) (a) del Código ALD/CFT que exige al MLRO para presentar informes sobre transacciones sospechosas a la RA "tan pronto como sea posible." Se debe considerar la inclusión de un calendario concreto para la presentación de informes sobre transacciones sospechosas, junto con la capacidad de los MLRO para presentar informes sobre transacciones sospechosas dentro del marco de tiempo si las actividades sospechosas lo justifican* – el 4to. informe de seguimiento señaló que esta deficiencia ha sido **rectificada**.
  - iii. *Montserrat debe desarrollar y publicar un formulario para STR para la particularización de la información que debe ser presentado por las entidades de reporte al presentar los informes de STR.* - El 10 de febrero, 2014 Montserrat emitió un formulario nuevo formulario ROS que fue enviado a todos los proveedores de servicios con las instrucciones para sustituir el formulario ROS preexistente. Esta deficiencia ha sido **rectificada**.
  - iv. *La RA debe considerar el desarrollo de un plan estratégico centrado específicamente en las APNFD y las OSFL en un enfoque de evaluación de riesgos para la formación de conciencia en materia ALD / CFT para que sean plenamente conscientes de sus obligaciones y los requisitos en la lucha contra el LD y el FT.* El cuarto informe de seguimiento señaló que la medida previa de Montserrat había abordado esta recomendación. Esta deficiencia ha sido **rectificada**.
  - v. *La RA debe considerar el empleo de una persona competente y calificada para el cargo de Secretario de la RA responsable de todas las funciones administrativas y para llevar a cabo tareas como determine la RA.* - La RA, mediante carta de 6 de septiembre de 2014, nombró a un secretario para ayudar en el desempeño de sus funciones. Las funciones del secretario son de carácter administrativo, pero pueden incluir otras funciones oficiales inherentes a dichas funciones administrativas asignadas por la Autoridad de Reporte, el Director de la Delincuencia Financiera y la Unidad de Análisis (FCAU) o uno de los altos directivos de la FCAU. Esta deficiencia ha sido **rectificada**.

- vi. *La RA desde su creación en 2002 no ha publicado públicamente ningunas estadísticas, tendencias o tipologías de los STR recibidos de las entidades de reporte.* La Autoridad de Reporte/ Informes Anuales de la FCAU para 2013 publicada en La Gaceta Oficial como una publicación extraordinaria el 19 de junio de 2015, y puesto a disposición de la Secretaría. El informe contiene una mensual y una comparación anual de los ROS (SAR) recibió durante el año 2012 y 2013 y un desglose de los RAS recibidos por las entidades informantes. A pesar de que no hay tendencias que figuran en la publicación, detalla tres tipologías, una de las cuales se refiere a un delito de lavado de dinero cometido en Montserrat. Esta deficiencia ha sido **rectificada**.
- vii. *La independencia de la FCAU de la policía parecía muy cuestionable. Sería conveniente que la FCAU sea ubicada en un edificio por separado de la Jefatura de Policía para que hubiera menos tentación de confundir a las funciones de los dos cuerpos -* Montserrat informó haber considerado hacia la implementación de esta acción recomendada. En este momento no hay disponible apto espacio de oficinas debido a la falta de infraestructura física en la isla debido a la actividad volcánica. Sin embargo, se ha tomado una decisión para albergar el FCAU en el edificio propuesto del FSC. Este edificio está aún por construirse Esta deficiencia está **pendiente**.
- viii. *La RA debe implementar la seguridad adicional de la construcción (FSC) donde la AR opera hasta el momento en que se ha establecido formalmente la FCAU.* El 4to. informe de seguimiento señaló que esta deficiencia ha sido **rectificada**.
- ix. *Una política de copias de seguridad para los datos debe ser implementada en la RA, que incluiría los días programados para realizar copias de seguridad, una ubicación fuera del sitio (seguro) para el almacenamiento de datos de copia de seguridad y el análisis de los RTS que se almacenan electrónicamente.* - El 4to. informe de seguimiento señaló que esta deficiencia ha sido **rectificada**.
- x. *Montserrat debe considerar la modificación de la sección 11 (1) y (2) de la Orden sobre la Ley Anti-Terrorismo (Medidas Financieras y Otras) Territorios de Ultramar) 2002 para la presentación de revelaciones a la AR y el reporte a la policía.* - El Gabinete de Montserrat ha decidido implementar esta acción recomendada con la introducción de legislación que incluirá la Autoridad de Reporte en la definición de Agente. Esta legislación fue promulgada por la Asamblea Legislativa de la jurisdicción el 21 de octubre de 2015, y queda en espera de la aprobación del Gobernador. Esta deficiencia sigue **pendiente**
10. De los diez recomendaciones formuladas por los Examinadores se han abordado ocho uno se prevé abordar en breve dejando sólo una recomendación en suspenso. Recomendación 26 se ha mejorado significativamente, pero sigue **pendiente** sólo a causa de los problemas de infraestructura relacionados con las actividades volcánicas que siguen existiendo en la isla.
11. Para la **Recomendación 35** la acción recomendada pendiente es en relación con los Convenios de Palermo y del Financiamiento del Terrorismo de 1999 no siendo extendidos a Montserrat por el Reino Unido. A raíz de una petición de Montserrat, el Gobierno del Reino Unido ha acordado en extender los Convenios, una vez que están satisfechos que hay suficiente legislación local que posibilita promulgada. Montserrat ha avanzado este proceso con la preparación y expedición de tablas de transposición al Reino Unido y esperan una respuesta del Reino Unido.

12. Con respecto a **la Recomendación Especial III** la acción recomendada pendiente en relación a Montserrat formular provisiones específicas para disposiciones efectivamente conocidas públicamente para la consideración de solicitudes de exclusión de la lista y descongelamiento de fondos u otros activos de personas o entidades excluidas de la lista en forma oportuna y coherente con los procedimientos internacionales, ahora se ha adoptado. *“El FSC ahora recibe la Tesorería del H.M. en el Reino Unido Avisos de Sanción Financiera cuando se publican. H.M. Tesorería ha añadido al FSC a su lista de distribución y al recibir los Avisos de Sanción Financiera de las personas designadas listadas y/o excluidas de la lista, el FSC publica los avisos en su sitio web y también circulan copias de las listas a las instituciones financieras y las APNFD.: Los procedimientos de descongelación que han de seguirse también se publican en el sitio web del FSC y se refiere a un enfoque de cinco pasos que se deben llevar a cabo de inmediato que Financiera Aviso Sanción ha sido recibida por la entidad que los fondos u otros activos congelados. Se ha rectificado esta Recomendación Especial.*
13. Para **la Recomendación Especial. V** hay dos recomendaciones pendientes. Uno implica la recomendación de los examinadores de que *la jurisdicción debe crear mecanismos para establecer plazos específicos para el cumplimiento de las solicitudes de asistencia.* El análisis de la información Normas de Cambios de Impuestos, que Montserrat había presentado para cerrar esta brecha, se detalla en el segundo informe de seguimiento que concluyó que la brecha aún estaba abierta. Sin embargo, el séptimo informe de seguimiento concluyó erróneamente que RE.V estaba cerrada. La segunda recomendación es excepcional en relación con la recomendación de que Montserrat *considera expansión disposiciones de asistencia legal mutua para incluir delitos fiscales.* No está claro cómo Montserrat ha abordado esta acción recomendada. Para este período Montserrat ha proporcionado copias de los memorandos de entendimiento firmados con las autoridades competentes regionales que acredite el fortalecimiento de la capacidad de la jurisdicción de cooperar con sus pares de la región. Esta brecha está cerrada y la Recomendación Especial V queda **pendiente**.

### Otras Recomendaciones

14. **Para la Recomendación 12** la recomendación pendiente de los examinadores era para APNFD *para mejorar su gestión de riesgos para llegar a la determinación de las PEP.* Montserrat ha abordado esta cuestión solicitando específicamente a todas las APNFD para ajustar sus manuales de procedimientos en consecuencia. Esta acción de Montserrat se ha evidenciado en la información proporcionada a la Secretaría. Montserrat tiene aún más seguro de que el cumplimiento de las APNFD será atestiguado durante la interacción de supervisión continua FSC con el sector. Esta acción de Montserrat ahora se asegura de que todos los Examinadores acciones ha tomado a bordo de ese modo el cierre significativamente las brechas de la presente Recomendación recomienda. Recomendación 12 está **cerrada**.
15. **Recomendación 16** quedó pendiente debido a la deficiencia en cascada en la Recomendación 13 relativa a transacciones sospechosas que involucran cuestiones fiscales no se están abordando de forma explícita. En consecuencia, los comentarios para Rec. 13 también son pertinentes aquí porque Montserrat ha informado de que las disposiciones explícitas se han incluido en el Código revisado para la presentación de informes sobre transacciones sospechosas si la sospecha se relaciona con cuestiones fiscales. El instrumento legal para dar efecto al Código revisado se esperaba. Una vez que el Código enmendado entra en vigor esta brecha se cerrará y así también la Recomendación 16.
16. Montserrat ha abordado plenamente todas las deficiencias de la **Recomendación 25**. Aquí la deficiencia pendiente que *"No hay avisos o informes relativos a los RTS, estadísticas,*

*tendencias o tipologías actuales han sido publicados o emitidos a proveedores de servicios" se han abordado específicamente y de los comentarios en el párrafo 9 vi son relevantes. Esta Recomendación ahora está **cerrada**.*

17. Para la **Recomendación 30** Montserrat ha proporcionado a la Secretaría varios documentos que acrediten su aplicación en curso de las recomendaciones de los examinadores.
- i. Las autoridades deben considerar la posibilidad de la Fuerza de Policía más formación sobre todo en el área de investigación LD y otras áreas pertinentes. Esta capacitación debe incluir la incautación, congelamiento, decomiso y confiscación de bienes. - Este ha sido un proceso continuo de Montserrat como se informa en la tercera, cuarta y los informes de seguimiento de 5to. Para este periodo de formación correspondiente se ha proporcionado a los miembros del FCAU y el Servicio Real de Montserrat Policía (RMPS) y el FCAU también ha proporcionado formación a la RMPS. Esta brecha está **cerrada**.*
  - ii. El FCAU debe ser utilizada en la realización de la formación interna para la RMPF con especial énfasis en el oficial de CID y los reclutas en entrenamiento, en el primer instante, ser conscientes de LD y FT investigaciones - Los comentarios anteriores también son relevantes aquí. En concreto, sin embargo, el cuarto informe de seguimiento ya se había señalado, en el apartado 32, las sesiones de formación interna llevada a cabo por el FCAU durante 2012 y 2013. Esta brecha está **cerrada**.*
  - iii. Las Autoridades deben considerar el aumento de los recursos presupuestarios de la Policía para cubrir adecuadamente, la compra de recursos adicionales y la contratación de personal calificado para que pueda desempeñar adecuadamente sus funciones - Esta recomendación fue para abordar las deficiencias que no había ninguna asignación presupuestaria a la RA para llevar a cabo las funciones que serán requeridos bajo POCA 2010 - Las Autoridades han proporcionado un extracto de la Secretaría de Hacienda que muestra las asignaciones presupuestarias a la FCAU para el desempeño de sus funciones (bienes y servicios), que han sido aprobados y estimados a partir de 2014 hasta 2017. Ese extracto muestra que el FCAU tuvo una asignación de \$ EC40,300 aprobado, para 2014-2015 y estima anualmente las asignaciones de EC \$ 28,400 por cada año 2.016 hasta 2.018. Esta brecha está **cerrada**.*
  - iv. Las autoridades deben considerar la revisión de las medidas en vigor para garantizar que las personas de alta integridad y buen carácter moral son reclutados en la RMPF y que no es un sistema para el seguimiento permanente de los funcionarios para mantener el alto nivel de profesionalismo y la integridad necesaria - Esto ha sido abordado en el tercer informe de seguimiento, cuando Montserrat informó que el RMPF lleva a cabo controles de diligencia debida en el fondo de las personas siendo reclutados y requerirá Oficiales de hacer un juramento de secreto, presentar y cumplir con la Ley de Secreto para asegurar el cumplimiento de la confidencialidad y mantener la integridad en un nivel alto. Para la deficiencia relacionada que El FCAU no se dedica específicamente a la investigación de lavado de dinero y asuntos FT. Todavía se requieren para llevar a cabo otras tareas de vigilancia cuando se solicita - Montserrat informó que el RMPS ha decidido que el traslado de los agentes de policía a la FCAU se hará a través de las órdenes permanentes a fin de garantizar que las funciones de dichos funcionarios estarán dedicados específicamente a la investigaciones de asuntos de LD y FT. Montserrat no ha articulado cómo esto afectará a la situación existente en relación con la FCAU que llevó a esta deficiencia. Esta brecha está **abierta**.*
  - v. Existe una necesidad de abogados adicionales en el Departamento Jurídico - El cuarto informe de seguimiento observó una acción concertada de Montserrat para cerrar esta brecha. En concreto,*

desde el Puesto que la evaluación mutua Montserrat ha venido fortaleciendo las oficinas del Director del Ministerio Público (DPP) y el Fiscal General (AG) con el nombramiento de la Fiscalía y otros abogados a las posiciones de Crown Counsel (Penal) Superior de la Corona abogado (Civil y Comercial) y Asesor de la Corona (redacción legislativa). Otro abogado también ha sido contratado en forma trimestral al departamento de redacción legislativa. Esta brecha está *cerrada*.

- vi. *El Departamento Legal debe realizar talleres con FCAU sobre el funcionamiento de las distintas partes de la legislación relativa a LD y FT (herramientas de investigación y procedimientos de confiscación) investigaciones* - Esto fue realizado durante 3 al 28 de octubre de 2011, cuando el Departamento Legal llevó a cabo un taller, para el FCAU. Este taller fue facilitado por un miembro de la Fiscalía de la Corona del Reino Unido e incluyó la capacitación en materia de represión de la delincuencia organizada grave, incluido el blanqueo de dinero y elementos de la POCA. También se realizaron ejercicios prácticos relacionados con la obtención de producciones órdenes. La oficina del DPP ya se ha cambiado con la responsabilidad de la formación continua del FCAU. Esta brecha está *cerrada*.
- vii. *Las Autoridades deben considerar la reorganización de la estructura organizativa de la FSC para aumentar la eficacia de su desempeño. Esto debería incluir la consideración de personal adecuado, equipamiento, financiamiento y otras formas de recursos* - El FSC ha reclutado a dos miembros adicionales de personal y ha seguido proporcionando capacitación pertinente para todos los empleados. Esto ha sido evidenciado por los documentos proporcionados a la Secretaría. El FSC también ha proporcionado copias de sus estimaciones presupuestarias aprobadas para 2015-2017. Estas estimaciones incluyen las asignaciones para cubrir la formación continua del personal, talleres GAFIC AML, seminarios regionales e internacionales y conferencias y la compra de equipos. El factor relativo a la estructura y la dotación de personal del FSC por el que los examinadores habían señalado que "el FSC no está estructurado adecuadamente y con personal actualmente para su funcionamiento eficaz. No hay cargos para los gerentes de línea y los examinadores", ha sido abordado y Montserrat ha proporcionado una corriente de su organigrama aprobado como el 21 de Diciembre de 2014 y que muestra que el FSC tiene dos posiciones de servicios financieros examinador con el Examinador de Servicios Financieros 1 asumiendo el cargo de gerente. Además un organigrama funcional se ha proporcionado para demostrar que ahora hay tres posiciones de 'forense' para los servicios internacionales financieros, servicios de dinero, seguros, cooperativas de crédito otras transacciones de dinero y otras instituciones que aceptan depósitos. Esta acción de Montserrat ha asegurado que la jurisdicción continuó para cerrar las brechas discernidos por los examinadores.
- viii. *La disposición de las secciones 5 y 8 de la FCSA que requieren el Gobernador de consultar con el Director de la FSC en materia de nombramiento y la destitución de un director debe ser eliminada* - Montserrat aún no ha tomado esta recomendación a bordo.
- ix. *Las autoridades deben considerar la capacitación en identificación de moneda falsa a todas las costumbres, especialmente los que trabajan en los puertos. La identificación de los metales anteriores y piedras como tal también debe llevarse a cabo como parte de esa formación* - El cuarto informe de seguimiento detalla la formación impartida al personal de la Aduana de SM por el FSC. Específico para esta acción, sin embargo la formación en la identificación de la falsificación ha todavía no ha proporcionado al mismo tiempo la formación en la identificación de los metales preciosos y piedras recomienda se ha considerado como de baja prioridad de Montserrat ya que, según las autoridades, "hay poca o ninguna actividad en metales preciosos de la isla.

- x. *La RA debe establecer directrices sobre la confidencialidad y garantizar que la Unidad de Inteligencia Financiera observa plenamente esas directrices* - Las autoridades habían informado anteriormente de que se estaba revisando la política y procedimiento manual del FCAU.
18. Para la **Recomendación 31**, Montserrat ha seguido para establecer mecanismos formales para facilitar la cooperación entre las autoridades competentes. Con este fin, el 4 de septiembre de 2015, se firmaron memorandos de entendimiento entre el FSC y los RMPS y entre la FSC y el FCAU.
19. **Recomendación 32** Se proporcionaron los datos y estadísticas para demostrar la implementación continua de Montserrat para esta Recomendación.
20. Con respecto a la **Recomendación Especial VI**, el FSC ha seguido proporcionando capacitación en un uno a uno a los MSB cuando se considere necesario. Además, MSB han venido presentando rendimientos mensuales a la FSC en su nivel de actividades. Estos rendimientos se utilizan para supervisar el cumplimiento del Reglamento CFT. En consecuencia, se ha implementado la recomendación de los examinadores que la FSC debe prever la formación para guiar los proveedores de servicios de dinero en cuanto a la ejecución efectiva de sus responsabilidades en el marco legislativo ALD / CFT recientemente promulgada. Esta Recomendación está **cerrada**.
21. **Recomendación Especial VIII**
- i. *Las autoridades deberían emprender acercamiento al sector NPO con el fin de proteger al sector de actividades terroristas. Las autoridades deben vigilar las actividades de las ONL para evitar o reducir la probabilidad de que los fondos y otros activos transferidos a través de las ONL no serán utilizados para apoyar las actividades de los terroristas u organizaciones terroristas ONL deben ser obligados a reportar donaciones inusuales a la Autoridad de Reporte* - El proceso de registro ONL se inició en septiembre de 2011 con la presentación de solicitudes por parte de algunos ONL. Tras la emisión del Certificado de Registro, se recomienda a las NPO llevar un registro de
- Su propósito, objetivos y actividades; y
  - La identidad de las personas que controlan o dirigen sus actividades, incluyendo en su caso, los altos directivos, directores y síndicos; y los registros financieros que:
  - Mostrar y explicar sus transacciones, dentro y fuera de Montserrat, que son lo suficientemente detallada para demostrar que sus fondos se han utilizado de manera coherente con sus propósitos objetivos y actividades; y
  - Mostrar las fuentes de sus ingresos brutos.

Montserrat ha proporcionado detalles de enfoque regulatorio y prudencial de la FSC hacia monitoreo mutualidades, que se lleva a cabo a través de las declaraciones anuales obligatorias que se presenten sobre el sector. Con respecto a las ONL sin embargo, la regla 12 del Reglamento de NPO exige ONL para mantener un registro de los tipos señalaron en una de d arriba. En la regla 13 del supervisor NPO tiene acceso a estos registros. Sin embargo, si el supervisor exige que los registros con el fin de tomar una determinación sobre si se está utilizando la NPO para ayudar TF, luego el acceso sólo se puede tener a través de

una notificación escrita. Montserrat no ha articulado si es obligatorio para ONL empresas sin fines de lucro a presentar declaraciones anuales de conformidad con la sección 28 (1) de conformidad con la Ley de Friendly Societies. La información presentada en las declaraciones incluye información de pertenencia e identificación de director. También hay un requisito en virtud de la Ley de administración de las sociedades NP para presentar estados financieros de sus operaciones. También se requieren Friendly Societies a presentar declaraciones anuales bajo la Ley de Sociedades Friendly y presentar estados financieros. Las actividades de las ONL son monitoreadas a través de la revisión de estas declaraciones anuales y el análisis de los estados financieros. Esta brecha está **cerrada**.

- ii. *Las autoridades deben asegurarse de que las entidades reguladas (ONL) son vigilantes en su respuesta al riesgo de abuso por parte de aquellos que financian el terrorismo* - El FSC ha emitido instrucciones por escrito a las ONL que detallan sus obligaciones en virtud del Reglamento y el 17 de julio de 2013, llevaron a cabo un taller ALD / CFT para las OSFL. Esta brecha está **cerrada**.
- iii. *ONL deben ser conscientes de los procedimientos de notificación de transacciones irregulares relacionadas con actividades terroristas* - Las autoridades han indicado que esta información se difundió como parte del taller se ha indicado anteriormente. Esta brecha está **cerrada**.
- iv. *Un programa para el control del cumplimiento por el OSAL debe ser desarrollado por la autoridad reguladora* - Montserrat no ha proporcionado ninguna información sobre si se ha desarrollado dicho programa. No obstante, el enfoque del FSC hacia el registro, monitoreo a través de declaraciones anuales, así como garantizar que las ONL han sido capacitadas en ALD / CFT sugiere que estas organizaciones se han incluido en el programa de actividades de supervisión de la FSC. Corresponde ahora a Montserrat para articular si esto es de hecho tan y documentar este programa. Esta brecha está **cerrada**.
- v. *Las autoridades deberían considerar el establecimiento de sistemas y procedimientos para permitir que la información sobre las OSFL que están públicamente disponibles* - El Reglamento de 2010 no lucrativas 5 (1), dispone de información sobre las NPO para estar a disposición del público mediante inspección del Registro de las ONL, después del pago de una tarifa. Esta brecha está **cerrada**.
- vi. *Las autoridades deben considerar el seguimiento de las NPO y sus actividades internacionales* - Como se señaló anteriormente, las ONL son monitoreados a través de las declaraciones anuales que tienen el mandato de proporcionar a la FSC. Montserrat tiene que abordar si el monitoreo señaló incluye las actividades internacionales de las ONL y si hay alguna aproximación a la determinación de si la frecuencia de dicho monitoreo es adecuada o si debe ser ajustada en base a los resultados de los análisis de las ONL individuales. No obstante, el hecho de que el seguimiento sugiere que la deficiencia observó pueden ser abordados. Esta brecha está **cerrada**.
- vii. *Se debe considerar que el desarrollo de conocimientos de investigación en relación con las NPO que examinan sospechosos que están siendo explotadas por o apoyar activamente las actividades terroristas* - Montserrat ha aceptado que hay una necesidad de formación aquí. Sin perjuicio de la información aún no ha sido como siempre en cuanto a si en realidad ha sido visitada dicha formación. Esta brecha está **abierta**.

22. Esta Recomendación Especial fue calificada PC por los examinadores que hicieron siete recomendaciones para corregir las deficiencias observadas en el MER. Con base en el análisis detallado anteriormente se puede observar que Montserrat ha hecho un esfuerzo concertado para asegurar que su sector NPO es llevado bajo la supervisión reguladora y prudencial de la FSC. El resultado es la rectificación de seis de las siete deficiencias. Esto tiene el efecto de ***cerrar significativamente Recomendación Especial XIII.***
23. Para la Recomendación Especial IX los examinadores hicieron ocho recomendaciones para cerrar las cinco deficiencias que observaron en el MER. A continuación se analizan las acciones de Montserrat para cerrar estas deficiencias
- i. *Aduanas debe implementar el sistema de declaración para ser usado en conjunto con el sistema de divulgación para los pasajeros entrantes y salientes. El umbral no debe ser superior a EUR / US15000.00.* - En virtud de la Aduana (Control y Gestión) (Enmienda) Ley N° 3 de 2010 (CCMA 2010), S.26A se ha insertado en la Ley de Aduanas (Control y Gestión), (CCMA) Cap. 17.04, con el fin de poner en práctica un sistema de declaración de divisas. En consecuencia, una persona que entra en Montserrat con 'moneda o instrumento monetario' más de US se requiere \$ 10.000 a declarar este hecho al oficial de guardia en el puerto de embarque, completar un formulario de declaración de divisas y proporcionar información sobre el origen o el uso de la intención moneda o instrumento monetario. Se proporcionó una copia de esta forma a la Secretaría el 3 de noviembre de 2011. Para el período del informe Montserrat ha facilitado una copia de un extracto de las operaciones aduaneras que muestra Manual de cómo se procesan los pasajeros que llegan y los pasos a seguir si un pasajero que llega es en posesión de más de US \$ 10.000. Aunque no hay detalles de cualquier orden administrativa de hablar con el inicio de este sistema fueron proporcionados el sistema se ha iniciado y está en vigor en la jurisdicción. Esta brecha está ***cerrada.***
  - ii. *Los funcionarios de aduanas deben ser entrenados en el análisis del comportamiento para su uso en el control de pasajeros y técnicas de contrabando de portadores potenciales de divisas* - Las autoridades informaron previamente que la competencia estaba investigando la formación adecuada y la financiación de este tipo de formación. No se proporcionó información actualizada. Esta brecha está ***abierta.***
  - iii. *Las autoridades deben considerar la realización de falsas revelaciones / declaraciones a las autoridades aduaneras de un delito de responsabilidad* - La primera informe de seguimiento documentado el hecho de que **s. 113 (1)** de la Ley de Aduanas, que en realidad estaba en vigor en el momento de la evaluación mutua (Control y Gestión) abordó esta deficiencia. Esta brecha está ***cerrada.***
  - iv. *Estadísticas completas deben mantenerse en todos los aspectos de las operaciones de Aduanas e Impuestos Especiales, incluyendo registros de declaración / divulgación y decomisos. Estas estadísticas deben estar disponibles para su uso por la Aduana, las autoridades educativas locales y otros departamentos del gobierno* - Las autoridades han informado de que la Aduana e Impuestos Especiales mantiene amplias estadísticas sobre todos los aspectos de sus operaciones, incluyendo los registros de la declaración / divulgación y decomisos en su base de datos SIDUNEA. Además, la Aduana ha indicado que desde su formación en 2013 hasta que a 14 de septiembre de 2015, no ha habido ninguna declaración de instrumentos monetarios o monetarios más de US \$ 10.000 o cualquier ataques transfronterizos de los pasajeros que llegan a la isla o cualquier informe de actividad sospechosa referentes a los pasajeros. Esto ha negado cualquier oportunidad de generar las estadísticas relacionadas. Consecuentemente no ha habido oportunidad de

proporcionar estadísticas relacionados con No se proporcionó información sobre si esta información se pondrá a disposición de las autoridades educativas locales (RMP y FCAU) y otras autoridades competentes (FSC). Esta brecha está **cerrada**.

- v. Las autoridades deben considerar la capacitación en identificación de moneda falsa a todas las Aduanas, especialmente los que trabajan en los puertos. La identificación de los metales anteriores y piedras como tal también debe llevarse a cabo como parte de esa formación - La acción de cerrar la deficiencia no ha sido tomada aún. Esta brecha está **abierta**.
- vi. *Hay una necesidad de aumentar la participación de la Dirección General de Aduanas en la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo* - Según el cuarto informe de seguimiento el 3 de julio de 2012 y el 07 de agosto, se proporcionó 2,013 capacitación al personal de la Aduana con una formación adicional que se establece para después de 2013. Aquí también durante marzo y abril de 2013, el Contralor de Aduana se sometió a un período de alistamiento en el Reino Unido, mientras que otra oficina asistió a la capacitación realizada por CARTAC. También se llevó a cabo la formación interna, así como la formación de la FSC en el movimiento transfronterizo de efectivo y de instrumentos negociables al portador. Esta brecha está **cerrada**.
- vii. *Se debería considerar la posibilidad de informar todas las interdicciones de moneda en las revelaciones falsas / declaraciones se hacen a la RA, sea o no se están considerando procedimientos administrativos o penales* - Montserrat ha informado de que todos los informes de las interdicciones de moneda se reportan directamente a la FCAU. No se proporcionó información adicional para apoyar esto. Esta brecha está **abierta**.
- viii. *Aduanas debe considerar todos los informes de declaración / revelaciones a la AR que es igual y por encima de la suma declarada de US \$ 15,000* - Montserrat tiene os hago referenciados a las secciones I, J y K del Manual de Operaciones Aduaneras. Se requieren informes Sin embargo se debe presentar los informes relacionados en la Unidad de Delitos Financieros y no el Delito UIAF que es UIF de Montserrat. Las autoridades han indicado que se trata de un error porque no hay una Unidad de Delitos Financieros en Montserrat.

### III Conclusión

- 24. La revisión y análisis de las Recomendaciones pendientes demuestra que Montserrat tiene ahora pendientes una (1) Esencial, R. 5, y tres (3) Clave R. 26, R. 35 y SR. Recomendación V que fueron calificadas PC, dos de las cuales tienen sólo una deficiencia muy menor. En el caso de la Recomendación 35, Montserrat está a la espera de la intervención del Reino Unido en cuanto a los Convenios para ampliarla. Para las Recomendaciones no Esenciales y Clave R. 12, R. 25 y RE. VI han sido rectificadas mientras se han mejorado significativamente Rec. 16, RE.VIII y IX, pero permanecerán abiertas con deficiencias apenas menores. Sobre este base, Montserrat ha alcanzado ahora un nivel de C / MC para todas las Recomendaciones Esenciales que fueron calificadas PC / NC y tiene sólo una (1) Recomendación Clave (RE.V) que no ha alcanzado un nivel de C / MC. Además, se han abordado plenamente la gran mayoría de las Recomendaciones no Esenciales y Clave.
- 25. Ahora Montserrat ha cumplido con los criterios establecidos por la Plenaria de mayo, 2014 para salir del proceso de seguimiento del GAFIC. Montserrat permanecerá en seguimiento acelerado e informará a la Plenaria de mayo de 2016. Se espera que Montserrat hará una solicitud para salir de seguimiento, lo que le permitirá presentar su informe de salida en la Plenaria de mayo de 2016.

Secretaria del GAFIC  
Noviembre de 2015

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Montserrat (Mayo de 2015)**

Final-Post-Plenaria

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
<b>Sistemas Legales</b>				
1. Delito de LD.	<b>MC</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Puesto que no habían ningunos procesamientos del lavado de dinero en Montserrat y dada no se puede determinar la eficacia la recién promulgación de la POCA.</b></li> <li>• <b>El crimen medioambiental no es un delito predicado del LD.</b></li> <li>• <b>No se han tipificado una gran mayoría de las sustancias psicotrópicas</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las sanciones por crimen medioambiental deben ser revisadas, para calificar este tipo de delito como un delito predicado para el LD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna acción tomada. Redacción de modificaciones necesarias incluidas al programa legislativo para su finalización en 2012.</li> </ul> <p><b>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre/noviembre de 2013, con la adición de un redactor legislativo senior a las cámaras en Septiembre</b></p> <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>El Gabinete le dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las</p>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>La jurisdicción debe revisar la legislación que aborda las sustancias psicotrópicas para asegurar que se cuente con una amplia disposición para todos los elementos en virtud de la Convención de Viena, ya que parece ser que no todas las sustancias psicotrópicas han sido capturadas bajo la legislación.</li> </ul>	<p>enmiendas serán completadas y promulgadas en la ley a más tardar el 31 de diciembre de 2014</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se ha encargado de una auditoria sobre la disposición legislativa y cualquier modificación necesaria.</li> </ul> <p><b>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición de un redactor legislativo senior a las cámaras en Septiembre.</b></p> <p>El Gabinete le dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las enmiendas serán completadas y promulgadas en la ley a más tardar el 31 de diciembre de 2014</p>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Las estadísticas deben utilizarse como un medio de evaluación y revisión de los sistemas existentes.</li> </ul>	

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben implementarse a plenitud las nuevas medidas legislativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La jurisdicción ha comenzado a utilizar la información disponible sobre los casos finalizados para recopilar las estadísticas con el fin de ayudar en la evaluación y revisión de los sistemas existentes.</li> <li>• Este no constituye un factor que resultó en la calificación subyacente</li> </ul>
2. Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puesto que no habían ningunos procesamientos del lavado de dinero en Montserrat y dada no se puede determinar la eficacia la recién promulgación de la POCA. .</li> </ul>		Ahora se ha establecido la eficacia de la legislación. En un caso recién finalizado el acusado fue declarado culpable de un delito del lavado de dinero en virtud de la sección 118 de la Ley de Activos del Crimen 2010 y condenado a cinco años de encarcelamiento.
3. Confiscación y medidas provisionales.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se pudo determinar la eficacia de la legislación debido a su reciente aprobación.</li> <li>• Es probable que la ausencia de un juez residente en la isla afecte la capacidad de la jurisdicción para obtener un interdicto de manera expedita.</li> </ul>	La ausencia de un juez residente no impediría necesariamente la Corona de obtener una orden de restricción puesto que la regla dispone sobre audiencias por enlaces se teleconferencia y video-conferencia.	La Corte Suprema confirmó que el Tribunal Superior tuvo un promedio de alrededor de dos audiencias de videoconferencia por año desde 2010 hasta 2013. (Véase el apéndice 1- correspondencia de la Corte Suprema)

Medidas preventivas				
<p>5. Debida diligencia del cliente.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe un requisito claro de que se aplique una DDC intensificada a la banca privada, las personas jurídicas o los acuerdos legales (incluyendo fideicomisos) que sean medios tenedores de activos personales y compañías que tienen accionistas nominados o acciones al portador.</li> <li>• No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La autoridad competente debe asegurar que todas las instituciones financieras desarrollen e implementen políticas y procedimientos adecuados diseñados para impedir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Comisión de Servicios Financieros como parte de su Plan Estratégico para 2011, incluyó en su plan de trabajo un programa para revisar las políticas y procedimientos para todas las instituciones financieras. Esta tarea debe estar completada antes de diciembre de 2011.</li> <li>• La FSC ha recibido los manuales actualizados del cumplimiento de la mayoría de las Instituciones Financieras y ha comenzado la revisión de los manuales para asegurar el cumplimiento con la legislación ALD / CFT 2010. Las instituciones que no han presentado los manuales revisados han confirmado por escrito que se encuentran en el proceso de redactar los documentos revisados.</li> <li>• La FSC recibió los manuales actualizados del</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Regulación y el Código deben incluir a la banca privada, las personas jurídicas o acuerdos legales (incluyendo fideicomisos) que sean medios tenedores de activos personales y compañías que tengan accionistas nominados o acciones al portador, como situaciones en las que debe aplicarse una DDC intensificada.</li> </ul>	<p>cumplimiento pendientes. Al presente la FSC confirma que todas las instituciones financieras cuentan con las políticas y los procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI (Ver apéndices 1-9)</p> <p><b>Se ha rectificado la deficiencia.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se intentará a obtener la decisión del Consejo Ejecutivo para enmendar el Reglamento ALD/CFT 2010 y el Código con el fin de obligar a las instituciones financieras para realizar una debida diligencia mejorada dirigida a las categorías del riesgo mayor sobre el cliente, incluyendo:             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Clientes no residentes,</li> <li>b) Banca Privada,</li> <li>c) Personas legales o arreglos tales como fideicomisos que son vehículos de tenencia de activos personales,</li> <li>d) Compañías que tienen accionistas nominatarios o acciones al portador</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	--

				<p>La revisión de las disposiciones contenidas en el Código ALD / CFT revela que el Código establece este requisito en su guía bajo el título “Diligencia Debida Mejorada – Introducción ” - que afirma:</p> <p>".. La Comisión espera la implementación por los proveedores de servicios de las medidas reforzadas de diligencia sobre los clientes y la realización de un mejor seguimiento continuo cuando la relación con el cliente, transacción o negocio consiste en la banca privada, las personas jurídicas o estructuras jurídicas (incluidas los fideicomisos) que constituyen los vehículos de activos personales de y las compañías que tienen accionistas nominados o acciones al portador”.</p> <p>Se ha tomado la decisión para recomendar al Gabinete sobre la enmienda al Reglamento ALD / CFT 2010 y el Código a fin de exigir a todos los proveedores de servicios, "Verificación de la situación</p>
--	--	--	--	---

				<p>legal de la persona jurídica o acuerdo legal, por ejemplo, mediante la obtención de la prueba de constitución u otra constancia similar de creación o existencia, y obtener información relativa al nombre del cliente, los nombres de los fideicomisarios (para fideicomisos), las personas jurídicas), forma jurídica, dirección, directores (para personas jurídicas) y las disposiciones que regulan el poder para obligar a la persona o arreglos jurídicos. "</p> <p>Actualmente se está preparando el Proyecto de Reglamento para implementar las medidas recomendadas. Se prevé que se completarán las modificaciones a finales de septiembre, principios de octubre para ser aprobadas por el Gabinete, para su firma por el Gobernador y el Comisionado de la FSC respectivamente</p> <p>La Ley sobre las Enmiendas Misceláneos (Servicios Financieros)</p>
--	--	--	--	--

				<p>Ley de 2013 enmendó la Ley de Sociedades para proporcionar el nombre y dirección de los beneficiarios de las personas jurídicas que se mantenga en el Registro Mercantil. También se modificó la Ley del Fideicomiso para exigir a un administrador fiduciario para mantener la información de identidad de todos los beneficiarios de un fideicomiso.</p> <p>Secretaría del GAFIC confirmó que no hay ningún requisito para cambiar las Regulaciones ALA/CFT, ya que las Regulaciones prevén los prestadores de servicios llevar a cabo la debida diligencia. Sin embargo, el Código de ALA/CFT ha sido revisado para incluir disposiciones para exigir a los proveedores de servicio verificar la identidad de los beneficiarios finales y realizar debida diligencia mejorada para banca privada, las personas o estructuras legales</p>
--	--	--	--	--

				<p>(incluyendo fideicomisos) que son bienes personales vehículos tenedores y compañías que tienen accionistas nominativos o acciones al portador.</p> <p>El Código de 2015 ALD / CFT revisada prevé la posibilidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La banca privada;</li> <li>b) Las personas jurídicas o acuerdos que son vehículos de cartera de activos personales;</li> <li>c) Una empresa que tiene accionistas nominados o acciones al portador;</li> <li>d) Las empresas que son intensivos en efectivo;</li> <li>e) Relaciones Exteriores personas políticamente expuestas;</li> <li>f) las personas políticamente expuestas domésticos que presentan un mayor nivel de riesgo para el proveedor de servicios;</li> <li>g) Las empresas cuya estructura de</li> </ul>
--	--	--	--	---

				<p>propiedad parece inusual o excesivamente compleja dada la naturaleza del negocio de la compañía;</p> <p>h) Los países identificados por fuentes dignas de crédito, tales como la evaluación mutua o informes de evaluación detallados o informes de seguimiento publicados, como no tener sistema ALD / CFT adecuada;</p> <p>i) Los países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares emitidos por, por ejemplo, las Naciones Unidas;</p> <p>j) Los países identificados por fuentes dignas de crédito que tienen niveles significativos de corrupción u otra actividad criminal;</p> <p>k) Cualquier circunstancia que da lugar a la sospecha de lavado de dinero o</p>
--	--	--	--	--

				<p>financiamiento del terrorismo;</p> <p>1) Cuando se han identificado riesgos más altos, ya sea a través de una evaluación nacional de riesgo o cuando una evaluación nacional del riesgo no existe a través de un adecuado análisis de riesgo por parte del proveedor de servicios.</p> <p>Estamos a la espera de la publicación del instrumento legal que le dará fuerza legal al Código enmendado y enviará una copia a la Secretaría tan pronto como esté disponible</p>
6. Personas expuestas políticamente	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código.</li> </ul>		
7. Banca corresponsal.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>A todas las instituciones financieras se les debe exigir que cuenten con políticas establecidas para abordar los temas en</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No todas las instituciones financieras en Montserrat forman parte del "sistema de pago", por ejemplo, la Cooperativa de Crédito y</li> </ul>

		<p>lo reciente de la promulgación del Código.</p>	<p>materia de banca corresponsal.</p>	<p>Building Society. Estas instituciones operan cuentas bancarias con los dos bancos que operan en la jurisdicción. Los dos bancos cuentan con políticas y procedimientos establecidos que se ocupan de cuestiones de corresponsalía bancaria.</p> <p>Aunque no forma parte del sistema de pagos y por lo tanto no tienen relaciones bancarias correspondientes, a fin de implementar la medida recomendada, la Cooperativa de Crédito y el Building Society han pedido a las autoridades a incluir en sus manuales ALD / CFT para abordar las cuestiones de banca corresponsal .</p> <p>Confirmamos que la inclusión de la Cooperativa de Crédito y la Building Society en sus manuales actualizados, las políticas para abordar las cuestiones de banca corresponsal. (Ver apéndices 1 y 2).</p> <p><b>La FSC ahora confirma que todas las instituciones financieras cuenten con políticas y procedimientos</b></p>
--	--	---	---------------------------------------	---

				<p><b>adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI</b></p> <p>Se ha rectificado la deficiencia</p>
<p>8. Las nuevas tecnologías y las operaciones en las que no media una presencia física.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código.</li> <li>Se pudo constatar que no todas las instituciones financieras cuentan con políticas establecidas para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD/FT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>A todas las instituciones financieras se les debe exigir que desarrollen políticas para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD/FT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las instituciones financieras bancarias han incluido esta recomendación en las políticas de sus manuales ALD / CFT. Las autoridades ahora pedirán a la Cooperativa de Crédito y la Building Society la inclusión en sus Manuales escritas de ALD / CFT las políticas para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD / FT.</li> </ul> <p>La FSC ha solicitado tanto a la Cooperativa de Crédito como a la Building Society que se encuentran en la preparación de los manuales revisados del Cumplimiento la inclusión en sus documentos actualizados, políticas ALD / CFT y procedimientos para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD / FT.</p>

				<p>Todas las instituciones las instrucciones para contar con políticas y procedimientos escritos establecidos para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD / FT. (Ver los manuales revisados – apéndices 1 y 2; y la carta dirigida a la Unión de Crédito).</p> <p>Los manuales AML / CFT de tanto la Unión de Crédito como el Building Society han sido finalizados y aprobados por su Consejo de Administración. Se ha rectificado esta deficiencia.</p> <p>Ver (Apéndice 1)</p>
9. Terceros e intermediarios introductores .	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se puede evaluar la eficacia de las Regulaciones y el Código debido a lo reciente de su aprobación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades competentes deben considerar la emisión de una lista de jurisdicciones que aplican adecuadamente las Recomendaciones del GAFI, en cuanto a los terceros que pudieran operar en otros países.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La jurisdicción ha adoptado la visión de que no puede determinar en ningún momento determinado las jurisdicciones que implementan de manera adecuada las Recomendaciones del GAFI. La única lista disponible es la que se publica para la utilización de los miembros de la</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe considerar la enmienda de las Regulaciones o el Código ALD/CFT, para incluir el requisito de que los proveedores de servicios solo deben aceptar la operación intermediada desde presentadores o intermediarios cuando estos establezcan un contacto personal al aplicar las medidas de DDC en las que se apoya el proveedor de servicio.</li> </ul>	<p>Unión Europea. Por consiguiente, se ha tomado la decisión de publicar la lista emitida por el GAFI sobre los países que no implementan las recomendaciones GAFI.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salvo por los requisitos para el contacto cara a cara, esta medida recomendada ya constituye un requisito y está cubierta en la Regulación 8 del Reglamento ALD/CFT.</li> </ul> <p>El requisito sobre el contacto cara a cara no constituye un criterio esencial para la Recomendación 9.</p>
10. Mantenimiento de registros.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</li> </ul>		<p><a href="#">Apéndices 2 (1-4) proporcionan la información recibida de los proveedores de servicios a solicitud de la FSC y la FCAU.</a></p>
11. Transacciones inusuales.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</li> </ul>		
12. APNFD – R.5, 6, 8-11.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dado lo reciente de la promulgación de POCA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las deficiencias identificadas para todas las actividades</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existen las medidas recomendadas específicas.</li> </ul>

		<p>(Ley de los Activos del Crimen), las Regulaciones ALD/CFT, el Código ALD/CFT, no se puede evaluar la eficacia de las medidas ALD/CFT.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se observaron factores de deficiencia en las Recomendaciones 5, 6, 8-11 que también se aplican a las APNFD.</li> </ul>	<p>reguladas, como se destaca en las Recomendaciones 5, 6, 8-11 en las secciones acordes del presente Informe, se avienen también a las APNFD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se sugiere que las Autoridades preparen un plan administrativo para la administración eficaz de las legislaciones recién propuestas.</li> <li>• Debe impartirse una capacitación adecuada y posibilitar una familiarización para las partes en este sentido, con el fin de que queden bien claros los requisitos sobre el reporte y las sanciones asociadas al incumplimiento.</li> </ul>	<p>Se abordarán de forma individual las respuestas a las deficiencias relativas a la implementación de las Recomendaciones 5, 6, 8-11.</p> <p>El Código de 2015 ALD / CFT revisada prevé la posibilidad de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La banca privada;</li> <li>b) Las personas jurídicas o acuerdos que son vehículos de cartera de activos personales;</li> <li>c) Una empresa que tiene accionistas nominados o acciones al portador;</li> <li>d) Las empresas que son intensivos en efectivo;</li> <li>e) Relaciones Exteriores personas políticamente expuestas;</li> <li>f) las personas políticamente expuestas domésticos que presentan un mayor nivel de riesgo para el proveedor de servicios;</li> <li>g) Las empresas cuya estructura de</li> </ol>
--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>Las APNFD deben mejorar su manejo del riesgo para poder determinar a las PEP</li> </ul>	<p>propiedad parece inusual o excesivamente compleja dada la naturaleza del negocio de la compañía;</p> <p>h) Los países identificados por fuentes dignas de crédito, tales como la evaluación mutua o informes de evaluación detallados o informes de seguimiento publicados, como no tener sistema ALD / CFT adecuada;</p> <p>i) Los países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares emitidos por, por ejemplo, las Naciones Unidas;</p> <p>j) Los países identificados por fuentes dignas de crédito que tienen niveles significativos de corrupción u otra actividad criminal;</p> <p>k) Cualquier circunstancia que da lugar a la sospecha de lavado de dinero o</p>
--	--	--	--	--

				<p>financiamiento del terrorismo;</p> <p>1) Cuando se han identificado riesgos más altos, ya sea a través de una evaluación nacional de riesgo o cuando una evaluación nacional del riesgo no existe a través de un adecuado análisis de riesgo por parte del proveedor de servicios.</p> <p>Estamos a la espera de la publicación del instrumento legal que le dará fuerza legal al Código enmendado y enviará una copia a la Secretaría tan pronto como esté disponible</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La medida recomendada forma parte de las funciones de la Ley FSC y está incluida en el Plan Estratégico de la FSC.</li></ul> <p><b>Se adjunta una copia del Plan Estratégico actualizado del FSC - 06 de febrero, 2012 mediante el cual se esboza un programa</b></p>
--	--	--	--	---

				<p><b>de actividades a ser realizadas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se ha programado la capacitación continua dirigida a las APNFD en enero de 2012. La FSC sigue con la capacitación de los representantes de las APNFD para lograr el cumplimiento con sus obligaciones bajo el Reglamento ALD/CFT. El seminario está ahora reprogramado para el segundo trimestre de este año para incluir a todas las APNFD registradas.</li></ul> <p><b>La FSC llevará a cabo la capacitación junto con la FCAU dirigida a todas las APNFD registradas en octubre de 2012.</b></p> <p>Se capacitó a las APNFD registradas el 17 de julio de 2013.</p> <p>Los manuales de las políticas y procedimientos de las APNFD presentados conforme a las disposiciones del Reglamento ALD / CFT esbozan de forma clara las</p>
--	--	--	--	---

				<p>estrategias y políticas de las APNFD implementadas en relación con las Personas Políticamente Expuestas. En la capacitación, los instructores elevarán la consciencia de las APNFD sobre el riesgo que representan las PEPS dentro del sector financiero.</p> <p>Se capacitó a las APNFD registradas el 17 de julio de 2013. La FSC tiene previsto comenzar la visita in situ a ser programado en función del perfil de gestión del riesgo de los proveedores de servicios</p> <p>Se pidió a las APNFD a incluir en sus manuales de procedimiento el requisito para mejorar su gestión de riesgos para llegar a la determinación de las PEP</p> <p>Ver el correo electrónico enviado a las APNFD en Apéndice 13</p>
13. Reporte de transacciones sospechosas.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ningunos requisitos relacionados con el reporte de transacciones sospechosas que involucran las cuestiones fiscales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debe existir el requisito explícito para reportar sobre transacciones sospechosas, independientemente de que se cree, entre otras cosas, se involucran las cuestiones fiscales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Consejo Ejecutivo considerará la posibilidad de introducir un Proyecto de Ley para modificar la POCA con el fin de hacer una disposición para la medida recomendada.</li> </ul>

				<p>Se ha solicitado al Gabinete para tomar una decisión sobre las recomendaciones relacionadas con las enmiendas a la POCA 2010 con el fin de incluir en las disposiciones la obligación de los proveedores de servicios para " reportar sobre las transacciones sospechosas, independientemente de que se consideran, entre otras cosas, involucran las cuestiones fiscales."</p> <p>El Código de 2015 ALD / CFT revisada prevé la posibilidad de explícita requisito de reportar transacciones sospechosas o no se piensa entre otras cosas entraña cuestiones tributarias.</p> <p>Estamos a la espera de la publicación del instrumento legal que le dará fuerza legal al Código enmendado y enviará una copia a la Secretaría tan pronto como esté disponible.</p>
--	--	--	--	--

<p>14. Protección y no “delación” (tipping-off).</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe una protección explícita para las instituciones financieras, directores, funcionarios y empleados frente a la responsabilidad penal o civil por violación de un contrato, etc., por reportar RTS.</li> <li>• La delación (tipping off) no se aplica a los RTS que se están en el proceso de entregar a la Autoridad de Reporte.</li> <li>• La delación (tipping off) solo es aplicable cuando se perjudica una investigación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enmendar POCA para detallar explícitamente a quiénes se protege al hacer revelaciones a la Autoridad de Reporte.</li> <li>• Enmendar la POCA para prohibir a las instituciones financieras, los directores, funcionarios y empleados delatar (tipping off) el hecho de que se está haciendo una revelación o se está en el proceso de reportar una información relacionada a la Autoridad de Reporte.</li> </ul>	<p>El Consejo Ejecutivo considerará la posibilidad de introducir un Proyecto de Ley para modificar la POCA con el fin de hacer una disposición para la medida recomendada.</p> <p>La recomendación ha sido abordada en La Ley de Productos del Delito (Enmienda) N ° 3 de 2013, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 5 de marzo de 2013. (Ver anexo)</p> <p><a href="#">Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</a></p> <p>Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto a si se debe modificar la POCA 2010 para disponer que:</p> <p>"Las instituciones financieras y sus directores, funcionarios y empleados (Permanentes y temporales) deben ser protegidos bajo la ley contra la responsabilidad tanto penal como civil para el incumplimiento con cualquier restricción sobre la revelación de información impuesta por</p>
--	-----------	---	---	---

			<p>contrato o por cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa, si denuncian sus sospechas de buena fe a la UIF. Esta protección debe estar disponible, aunque no tenían conocimiento específico sobre la actividad delictiva, e independientemente de si la actividad hubiese ocurrido realmente. "</p> <p>La recomendación ha sido abordada en La Ley de Activos del Crimen (Enmienda) N° 3 de 2013, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 5 de marzo de 2013.</p> <p><a href="#">Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</a></p>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enmendar POCA para prohibir todas las revelaciones ilegales</li> <li>• Se le solicitará al Consejo Ejecutivo la consideración sobre la posibilidad de introducir un Proyecto de Ley para modificar la POCA para hacer una disposición sobre la medida recomendada.</li> </ul>

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión sobre las recomendaciones para enmendar a la POCA 2010 al disponer que:  “Se debe prohibir por ley a las instituciones financieras y sus directores, funcionarios y empleados (permanentes y temporales) a revelar (-tipping off) el hecho del reporte sobre un RTS o información relacionada proporcionada a la UIF.”</li> </ul> <p>s.7 (3) de POCAA (N ° 3 de 2013) aborda esta deficiencia al enmendar las secciones 123 y 124 de la ley principal, POCA, para prohibir todas las revelaciones ilegales. s.130 de POCA también aborda esta deficiencia.</p>
15. Controles internos, cumplimiento y auditoría.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe ningún requisito que se refiera a que el resto del personal apropiado que no sea el oficial de cumplimiento de lavado de dinero, tenga acceso a tiempo a la información de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe enmendar las AML/TFR para que todo el personal apropiado (incluyendo el oficial de cumplimiento de lavado de dinero), tenga acceso a tiempo a la información de DDC y demás información acorde.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto a si se debe modificar el Reglamento ALD/CFT 2010 y el Código y hacer disposición para la medida recomendada</li> </ul>

		DDC y demás información acorde.		<p>Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto las recomendación para modificar el Reglamento ALD/CFT 2010 al disponer que:</p> <p>"El Oficial de Cumplimiento ALD / CFT y demás personal apropiado, deben tener acceso oportuno a los datos de identificación del cliente y la información DDC, los registros de operaciones y otra información pertinente."</p> <p>Actualmente se está preparando un borrador de Regulaciones para implementar la medida recomendada.</p> <p>Las Regulaciones ALA/CFT 2012 modificó las regulaciones principales para establecer que:</p> <p>Un proveedor de servicios asegurará que todo el personal adecuado, incluido el Oficial de Cumplimiento del Lavado de Dinero tiene acceso oportuno a los registros de información sobre la identificación del cliente, otra información de</p>
--	--	---------------------------------	--	--

				<p>debida diligencia sobre el cliente y toda la información pertinente, con el fin de llevar a cabo sus funciones . "</p> <p>(Ver Anexo 3)</p> <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p>
16. APNFD – R.13-15 y 21.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dado lo reciente de la promulgación de POCA 2010, no se puede evaluar con eficacia la eficiencia de la implementación de las medidas ALD/CFT.</li> <li>• Las deficiencias identificadas para otras instituciones financieras con respecto a las Rec. 13, 15, y 21 también se aplican a las APNFD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La actual legislación no asegura adecuadamente el cumplimiento por parte de la jurisdicción con respecto al reporte de transacciones sospechosas. (POCA Cap. (4:04) y las Regulaciones ALD 2010).</li> <li>• Los requisitos para las APNFD son los mismos que para todas las demás instituciones financieras, por lo cual las deficiencias identificadas con respecto a las Rec. 13, 15, y 21 incluirán también a las APNFD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existen deficiencias específicas resaltadas. POCA Capítulo 4.04 fue revocado en 2010.</li> </ul> <p>POCA Cap. 4.04 fue revocado en la introducción de la POCA 2010. Ayudaría si el GAFIC podría proporcionar las aclaraciones adicionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se abordará de forma individual las Propuestas para cualquier medida recomendada</li> </ul> <p>Se han presentado al Gabinete las Recomendaciones con respecto a 13 y 15. La recomendación ha sido abordada en La Ley de Productos del Delito (Enmienda) N ° 3 de 2013,</p>

			<p>que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 5 de marzo de 2013 y entro en vigor el 9 de abril de 2013.</p> <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Código del Financiamiento de Terrorismo y Anti-Lavado de Dinero 2010 que entró en vigencia en abril de 2010 ofrece directrices y el marco requerido para cumplir con la Reglas ALD/CFT.</li> </ul> <p>Con respecto a la Recomendación 13, el Código revisado ALD / CFT 2015 prevé la posibilidad de explícita requisito de reportar transacciones sospechosas o no se piensa entre otras cosas entraña cuestiones tributarias.</p> <p>Estamos a la espera de la publicación del instrumento legal que le dará fuerza legal al Código enmendado y enviará una copia a la Secretaría tan pronto como esté disponible.</p>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La autoridad de supervisión acorde debe desarrollar y emitir directrices e instrucciones sobre el mantenimiento del marco</i></li> </ul>

			<p><i>para el cumplimiento con las normas ALD/CFT.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat tiene que asegurar que se ejecuten los requisitos legislativos existentes que tienen que ver con las APNFD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La FSC, la Autoridad designada de Supervisión para las APNFD ha iniciado el procesamiento de garantizar que todas las entidades relevantes están registradas. Luego del registro FSC monitoreará y exigirá el cumplimiento con los requisitos legislativos.</li> </ul> <p>La jurisdicción ha implementado los requisitos de la legislación en materia de APNFD. Desde la introducción del Reglamento ALD / CFT 2010 y el primer informe de seguimiento, una serie de APNFD han sido registradas de conformidad con la legislación y la FSC ha iniciado el seguimiento de sus actividades.</p>
17. Sanciones.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El limitado uso de las sanciones no permitió una evaluación apropiada acerca de si las sanciones eran o no eficaces, proporcionales y disuasivas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben monitorear la eficacia de la aplicación de sanciones para determinar si estas son coherentes, proporcionales y disuasivas, y hacer las enmiendas a la legislación que sean necesarias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debido al bajo nivel de actividad económica hay muy pocas oportunidades para exigir acciones por violación de disposiciones en la legislación. Sin embargo, con el tiempo el nivel de delitos puede incrementar y puede tonarse aparente si la</li> </ul>

				<p>aplicación de sanciones es adecuada.</p> <p>Las autoridades siguen con el monitoreo sobre la efectividad de las sanciones y en su caso, formularán las recomendaciones para garantizar las sanciones sean proporcionales y disuasorias</p> <p>La sanción antes mencionada para el lavado de dinero demuestra la eficacia de la legislación.</p>
18. Bancos ficticios.	C			
19. Otras formas de reporte.	NC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades no han considerado la factibilidad y utilidad de implementar un sistema mediante el cual las instituciones financieras reporten a una agencia central nacional todas las transacciones monetarias que sobrepasen un umbral definido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades competentes deben considerar la factibilidad y utilidad de implementar un sistema en el que las instituciones financieras reporten a una autoridad nacional centralizada las transacciones monetarias que sobrepasen un umbral.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades competentes consideraron la viabilidad y utilidad de implementar un sistema. Sin embargo, dado el bajo nivel de actividad y proximidad cercana de la institución financiera, se decidió que mantiene las instituciones por un período estatutario no menor a 5 años, el informe de las transacciones en monedas por encima de un umbral no sea necesario. Se buscará la decisión del</li> </ul>

				<p>Consejo Ejecutivo a este respecto.</p> <p>Además de lo anterior, ahora la jurisdicción exige a todas las instituciones financieras la presentación de información sobre todas las transferencias electrónicas sobre una base trimestral.</p> <p>Se han solicitado a las instituciones financieras para reportar de forma trimestral a la FSC todas las transacciones superiores al monto de EC \$ 30,000 para el trimestre que finaliza el 30 de septiembre, 2012. (Ver los detalles en el apéndice 13).</p> <p>Se ha cerrado la brecha.</p>
20. Otras APNF y técnicas seguras para realizar las transacciones.	C			
21. Atención especial para los países de mayor riesgo.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Algunas instituciones financieras demostraron un entendimiento limitado de la necesidad de asegurar el cumplimiento con el requisito de prestar una atención especial a las</li> </ul>	FSC debe asegurar que todas las instituciones financieras tienen las políticas necesarias para garantizar que se presta atención especial a las relaciones comerciales y transacciones con personas de o en países que no	En julio de 2010 se les pidió a todas las instituciones financieras que revisen sus políticas ALD / CFT para incluir las nuevas disposiciones en la legislación de las Regulaciones ALD /

		<p>relaciones comerciales y transacciones con personas procedentes de países o en países que no aplican las Recomendaciones del GAFI o que lo hacen de manera insuficiente. Ni existían requisitos específicos de política vigentes en tales circunstancias para abordar este requisito.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay una implementación eficaz del régimen ALD/CFT como resultado de la reciente promulgación de las Regulaciones ALD/CFT, el Código y la Guía 2010.</li> </ul>	<p>implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI.</p>	<p>CFT 2010 que entró en vigor en abril de 2010. Las nuevas disposiciones incluyen el requisito establecido en el Reglamento 7 que los proveedores de servicios deben implementar políticas para llevar a cabo mayores medidas de diligencia debida cuando el prestador ha adoptado o pretende tener, una relación de negocios con, o se propone llevar a cabo una transacción ocasional con una persona con un país que no implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI. Esta es el requisito de Reg. 7 de las Regulaciones ALD / CFT de 2010.</p> <p>Hemos revisado todas las políticas de las instituciones financieras ", con la excepción de Credit Union y Building Society. Sin embargo, hemos solicitado a Building Society de Montserrat y St. Patrick's Co-operative Credit Union Limited para incluir en sus documentos de políticas revisadas ALD / CFT que "se prestará especial atención a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o</p>
--	--	---	---	--

				<p>en los países que no, o no implementan de manera adecuada las Recomendaciones del GAFI ", se adjunta una copia de la correspondencia para facilitar la referencia.</p> <p>Confirmamos que la Building Society de Montserrat y Unión de Crédito Cooperativa de San Patricio han incluido en sus documentos revisados de política ALD / CFT que "se prestará atención especial a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o en países que no implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI" (Ver los detalles en los apéndices 1 y 2).</p> <p>La FSC ahora confirma que todas las instituciones financieras cuentan con las políticas y los procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI</p> <p>En nuestra revisión del Manual del Cumplimiento</p>
--	--	--	--	---

				<p>Anti Lavado de Dinero y contra el Financiamiento del Terrorismo del Banco de Montserrat, se observó que no incluía la disposición que preste atención especial a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o en los países que no, o no implementan de manera adecuada las Recomendaciones del GAFI. Con el fin de rectificar esta deficiencia, remediar este defecto, el 12 de marzo, 2012, se dirigió una comunicación al Banco mediante al cual se solicitó la inclusión de esta disposición en su documento de política.</p> <p>Confirmamos que el Banco de Montserrat Limited modificó su Manual de Cumplimiento para incluir la disposición de que se prestará atención especial a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o en países que no implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI. (Ver los detalles en la apéndice 4).</p> <p>La FSC ahora confirma que todas las instituciones</p>
--	--	--	--	---

				<p>financieras cuenten con las políticas y los procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI.</p> <p>Se ha rectificado esta deficiencia.</p>
22. Sucursales y filiales extranjeras.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Teniendo en cuenta la reciente emisión de estos requisitos no ha transcurrido tiempo suficiente para permitir o evaluar la implementación efectiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las instituciones financieras deberían estar obligadas a asegurar que sus políticas ALD/ CFT incluyen medidas que exigen el cumplimiento con la Recomendación 22</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Este requisitos es una provisión en la Reglamentación 3 de las Reglamentaciones ALD/CFT 2010.</li> </ul> <p>No tenemos más comentarios que añadir más arriba, pero le agradecemos al GAFIC la confirmación sobre el cumplimiento adecuado de las disposiciones de nuestra legislación antes citada con los requisitos de las Recomendaciones del GAFI.</p>
23. Regulación, supervisión y monitoreo.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>La FSC no ha efectuado inspecciones in situ de todas las instituciones financieras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El ECCB debe dar pasos para asegurar que sus titulares de licencia cumplan con las obligaciones ALD/CFT.</li> <li>La FSC debe desarrollar e implementar un plan de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ECCB no está legalmente obligado bajo las leyes de Montserrat para garantizar el cumplimiento con los licenciatarios con ALD/CFT. Esta es una función de FSC bajo Ley FSC 2008.</li> <li>FSC anualmente prepara un Plan Estratégico con</li> </ul>

			<p>trabajo para asegurar que todas las instituciones financieras estén sujetas a inspecciones in situ para evaluar el cumplimiento con las medidas en materia de LD y FT. También un programa de seguimiento debe ser instituido para monitorear el nivel de progreso alcanzado por las instituciones financieras en respuesta a las debilidades identificadas en los informes de inspección in situ.</p>	<p>objetivos. Parte de sus objeciones planeadas es llevar a cabo una inspección en el sitio de todas las instituciones financieras en tres ciclos. En su plan de trabajo el ciclo para culminación de todas las instituciones financieras es diciembre 31 de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe un sistema de seguimiento para monitorear las respuestas a asuntos que surjan de la revisión en el sitio y/o examen en el sitio en relación con el cumplimiento con temas prudenciales y ALD/CFT con todas las entidades supervisadas.</li> </ul> <p>Ver la copia del Plan Estratégico revisado del FSC de fecha 6 de febrero 2012, el cual proporciona el programa detallado para las inspecciones tanto in situ como fuera del situ.</p>
<p>24. APNFD - regulación, supervisión y monitoreo.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se puede evaluar la implementación de las Regulaciones y el Código ALD/CFT, debido a su reciente promulgación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Examinadores se percataron de que se ejecutaban guías y directivas que no habían sido emitidas para todas las compañías y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Luego del registro de todos los proveedores del Servicio No Financiero, FSC establecerá una lista de registrantes para</li> </ul>

			<p>personas en el sector financiero de Montserrat. Las autoridades apropiadas deben asegurar que la guía y los códigos se comuniquen a la industria.</p>	<p>diseminar directrices y notas de pautas relevantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los proveedores de servicio prescritos han recibido una copia dura o en archivo de las Reglamentaciones ALD/CFT y del Código ALD/CFT de 2010 con guía.</li> </ul> <p>Hasta la fecha, el FSC ha registrado una cantidad de APNFD en virtud de las disposiciones de las Regulaciones ALD / CFT y en la actualidad se encuentra bajo el proceso de procesar las solicitudes de registro.</p> <p>Todas las entidades reguladas del sector financiero de Montserrat ahora reciben la guía y las directrices incluidos, los bancos, building society, \ las cooperativas de crédito, las compañías de seguros y los proveedores de servicios monetarios. Ver los detalles en la apéndice 14)</p> <p>Se ha rectificado esta deficiencia.</p> <p>.</p>
--	--	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los recursos de la FSC son inadecuados para permitirle supervisar con eficacia al sector de APNFD.</li> </ul>		<p>La FSC ha aumentado su capacidad del personal para supervisar de manera eficaz a las APNFD. Además, se ha observado una reducción en el número de bancos internacionales con licencia desde la evaluación de la jurisdicción que ha generado una mayor capacidad para supervisar otras actividades reguladas.</p>
25. Lineamientos y Realimentación.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La AR/FCAU no ha ofrecido realimentación constante sobre los reportes de transacciones sospechosas entregados por las instituciones financieras.</li> <li>• No se han publicado o emitido para los proveedores de servicios, advertencias o informes sobre los RTS, estadísticas, tendencias o tipologías actuales.</li> <li>• No se puede evaluar la eficacia de las directrices debido a su reciente implementación.</li> <li>• Las deficiencias que se destacan para la Rec. 25 en la sección 3.7 y 3.10 del presente Informe, se</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La AR/FCAU debe ofrecer a las instituciones financieras una realimentación constante sobre los reportes de transacciones sospechosas entregados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RA/FCAU ha introducido un procedimiento para proporcionar retroalimentación periódica a personas que han presentado informes de transacciones sospechosas.</li> </ul> <p>La RA junto con la FSC proporciona la realimentación mediante las cartas dirigidas a las instituciones financieras que indican el estado de RTS con la RA.</p> <p>La RA ofrece la realimentación a las instituciones financieras tras la recepción de los RTS reportados. Tras la investigación sobre los RTS La RA notifica a las</p>

		<p>avienen también a las APNFD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La RA ha estado suministrando realimentación específica a proveedores en particular. No obstante, la AR debe considerar la entrega de realimentación general a las instituciones financieras y APNFD sobre las revelaciones y casos sanitizados.</li> <li>• La RA debe ofrecer a las entidades que reportan advertencias sobre el ALD/CFT.</li> </ul>	<p>instituciones financieras de los resultados del análisis / investigación.</p> <p>El proceso está en curso. Esta acción por parte de la jurisdicción tiene el efecto de rectificar esta deficiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RA /FSC también ofrece la retroalimentación a proveedores de servicios prescritos cuando se lleva a cabo capacitación. La capacitación se lleva a cabo al menos anualmente.</li> </ul> <p>Se pretende proporcionar casos de tipología en el próximo calendario de capacitación para las APNFD en noviembre de 2012.</p> <p>El FSC y la RA asistidos por el GAFIC realizó un taller en julio de 2013, que proporcionó información y realimentación a las instituciones financieras y las APNFD.</p> <p>AUTORIDAD DE REPORT DE MONTSERRAT Y el Crimen Financiero y el Informe Anual de Análisis</p>
--	--	-------------------------------------	--	---

				<p>Unidad de 2013 se publicó en la Gaceta extraordinaria N ° 2 de 2015.</p> <p>Ver copiar en el Apéndice 1a.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Hasta la fecha todas las instituciones financieras relevantes tienen asesoría bajo la lista de Sanciones UN y cualquier publicación GAFI en relación con países que no aplican las Recomendaciones de forma suficiente. Las copias de los avisos recientes como el GAFIC y declaraciones públicas del GAFI emitidas a los proveedores de servicios se publican se adjunta, Anexo 4 (a) y 4 (b)</li></ul> <p>La jurisdicción no tiene más comentarios que agregar.</p> <p>Las advertencias deberán tomar la forma de publicaciones anuales, en la Gaceta Oficial, a partir de septiembre de 2012, tras la</p>
--	--	--	--	---

				<p>presentación y aprobación por el Gabinete.</p> <p>Con la excepción de las publicaciones del GAFI, todos los avisos proceden del Reino Unido a través de la Oficina del Gobernador.</p> <p>Todos los avisos son enviados a las instituciones financieras por la FSC.</p> <p>Se pretende que se difundirá la realimentación continua a los proveedores de servicios y al público en general a través de programas de radio.</p> <p>"Avisos o informes relativos a los RTS, estadísticas, tendencias o tipologías actuales fueron publicados en la MONTSERRAT DE INFORMES AUTORIDAD Y el Crimen Financiero y el Informe Anual de Análisis Unidad de 2013.</p> <p>Consulte los detalles en el Apéndice 1 bis</p> <p>El FCAU 2014 estadísticas también incluye tendencias en la comunicación de SAR.</p>
--	--	--	--	--

Medidas institucionales y de otro tipo				
<p>26. La UIF.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La AR no es el órgano central en Montserrat autorizado para recibir revelaciones.</li> <li>• La autonomía de la AR incierta debido a la estructura existente</li> <li>• No existe un marco de tiempo específico para la entrega de los RTS.</li> <li>• <b>No se ha establecido formalmente la FCAU.</b></li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ningún formulario para RTS.</li> <li>• Las APNFD no conocen RTS y requisitos sobre el reporte, dado que la AR no imparte capacitación de concienciación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El FCAU debería establecerse formalmente como la autoridad central para recibir los RTS en Montserrat.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al Consejo Ejecutivo se le solicitará si debe introducir un Proyecto de Ley para modificar POCA para hacer una disposición para acción recomendada.</li> <li>• Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto a si se debe modificar la POCA de 2010 para convertir al FCAU en la entidad central para recibir los ROS.</li> <li>• La recomendación ha sido abordada en La Ley de Productos del Delito (Enmienda) N° 3 de 2013, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 5 de marzo de 2013 y entró en vigor el 9 de abril de 2013.</li> </ul> <p>Se emitió el nuevo formulario de SAR a todos los proveedores de servicios que solicitan que todos los SAR se entregará al:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las revelaciones sobre el FT se hacen a la AR mediante un agente.</li> <li>• El edificio que acoge a la AR no está suficientemente asegurado.</li> <li>• La AR no ha publicado informes sobre las estadísticas acerca de los RTS, tendencias y tipologías.</li> <li>• No existe una copia de respaldo (back-up) de la información, que esté ubicada fuera del sitio de oficina.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe la enmendar de la sección 122(1) (b) de la POCA y la Parte 5, sección 32(1) (a) del Código ALD/CFT, que exige al MLRO que presente los RTS a la AR <i>“tan pronto como sea factible”</i>. Debe considerarse la inclusión de un marco de tiempo específico para la entrega de los RTS, unido a la capacidad de los MLRO para presentar sus RTS dentro del marco de tiempo si las actividades sospechosas lo ameritan.</li> </ul>	<p>El Director - La Unidad de Delitos Financieros y Análisis (FCAU) de la Autoridad de Reporte</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una nueva Ley de Interpretación fue promulgada el 5 de agosto de 2011 y la sección 20 prevé las acciones que se deben tomar con la diligencia debida. El texto dice lo siguiente:  “20 Disposiciones sobre los Principios Generales cuando no se prescribe el plazo Cuando no se prescribe o permite ningún plazo dentro del cual se debe realizar cualquier actividad, y con la diligencia debida, y tantas veces como la ocasión se presenta.” Esta disposición es de aplicación general</li> <li>• Las autoridades deberán considerar si la Ley de Interpretación dispone de forma adecuada sobre la medida recomendada.</li> </ul>
--	--	---	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe elaborar y publicar un formulario de reporte sobre RTS para la particularización de la información necesaria que</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es la opinión de la jurisdicción que establecer un plazo específico podría poner la autoridad en una situación de desventaja puesto que la información debe ser presentada con carácter de urgencia.</li> </ul> <p>La recomendación ha sido abordada en La Ley de Productos del Delito (Enmienda) N° 3 de 2013, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 5 de marzo de 2013 y entró en vigor el 9 de abril de 2013. <a href="#">Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha preparado un proyecto de la planilla de STR para la aprobación para reemplazar la planilla actual, la cual fue introducida bajo la antigua legislación. Al finalizarlo, se lo presentará al Consejo Ejecutivo para su aprobación.</li> </ul> <p>Sección 121 (2) de la POCA 2010 sólo requiere divulgación a la Autoridad de</p>
--	--	--	--	--

			<p>debe ser entregada por las entidades de reporte al presentar RTS.</p>	<p>Reporte información debe estar en el formulario y manera, si los hubiere, que puede ser requerido por la Autoridad de Reporte. Desde la introducción de la POCA el formulario usado bajo la antigua legislación ha continuado en uso. Sin embargo, un formulario revisado para RTS ha sido revisado y aprobada por la RA Copias ahora se distribuirá a los proveedores de servicios para sus comentarios antes de que se introduzca.</p> <p>El nuevo formulario ha sido elaborado y distribuido a los proveedores de servicio para comentarios y será enviado al Gabinete para su aprobación.</p> <p>Se emitió el formulario nuevo de SAR a todos los proveedores de servicios sujetos a las obligaciones ALD / CFT. (Ver anexo 3 - directiva emitida a los proveedores de servicios para poner en vigencia el formulario nuevo)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta es una actividad en el Plan Estratégico de la FSC</li> </ul>
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La RA debe considerar el desarrollo de un plan estratégico que se centre específicamente en las APNFD y las OSFL partiendo de un enfoque basado en el riesgo con respecto a la capacitación de concienciación ALD/CFT, para que estas conozcan a plenitud sus obligaciones y los requisitos en el combate al LD y el FT.</li>   <li>• La RA debe considerar el empleo de una persona competente y adecuadamente calificada para el cargo de Secretario/a de la AR, responsable de todas las funciones administrativas y desempeño de los deberes que la RA pueda determinar.</li> </ul>	<p>2011-15. FSC tiene la responsabilidad para monitorear estas entidades y soportarlas desde la capacitación ALD/CFT de RA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La RA / FCAU y FSC realizan la capacitación conjunta al año para elevar la consciencia sobre las obligaciones de los proveedores de servicios en virtud de la legislación respectiva.</li> </ul> <p><a href="#">Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RA ha considerado esta acción recomendada. Sin embargo, dado el bajo número de informes e insuficiencia de recursos RA ha decidido continuar utilizando un miembro del personal FSC que ha adelantado funciones secretariales para RA desde 2004.</li> <li>• Las autoridades han decidido anunciar el cargo de un Secretario de la RA.</li> <li>• Se ha preparado y distribuido una descripción de las funciones para el</li> </ul>
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La RA, desde su creación en el 2002, no ha publicado abiertamente ninguna estadística, tendencias o tipologías emanadas de los RTS recibidos de las entidades que reportan. La publicación de estos informes ayudaría a esas entidades reportadoras a fortalecer sus programas</li> </ul>	<p>cargo de Secretario de la RA para la aprobación de los miembros de la RA.</p> <p>La RA ha designado un secretario. Apéndice 1: Carta en relación con el nombramiento como Secretario de la RA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las estadísticas y tipologías se publicarán en el informe anual para RA. Esto también se utilizará en la capacitación venidera que tendrá lugar por parte de FSC en su programa de capacitación para las APNFD y MSB. <b>Se han publicado las estadísticas en el Informe Anual 2011 de la FCAU</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Informe Anual de La Autoridad de Reporte/FCAU fue presentado al Gobernador para su presentación al Gabinete en marzo de 2015 y se recibió confirmación que será presentado. El informe que contiene estadísticas y tipologías luego se publicará en la Gaceta oficial.</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	--

			<p>actuales ALD/CFT. Se pueden obtener asimismo tendencias y tipologías de las UIF regionales, además del GAFIC, que contribuyan a los sectores que reportan.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Parece bastante cuestionable la independencia de la FCAU con respecto a la Policía. Sería</li> </ul>	<p>AUTORIDAD DE REPORTE DE MONTSERRAT Y el Crimen Financiero y Análisis Unidad de Informe Anual de 2013 fue publicado en la Gaceta extraordinaria N ° 2 de 2015.</p> <p>Ver copiar en el Apéndice 1 bis  Consulte los detalles en el Apéndice 1 (c)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación ahora fue dada para que el FCAU sea albergado el propuesto edificio del Comité de Servicios Financieros cuando sea construido.</li> <li>• Dada la baja carga de trabajo que genera los informes de transacciones sospechosas no es posible implementar esta recomendación. Esto llevará a baja utilización de recursos. Actualmente hay funcionarios designados que son miembros de FCAU. FCAU tiene oficinas separadas dentro de los Comandos de Policía.</li> </ul>
--	--	--	---	---

			<p>bueno que la FCAU radique en un edificio separado de la sede de la Policía, de manera tal que se propicie menos la mezcla de las funciones de ambos órganos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La RA debe implementar una mayor seguridad del edificio (FSC) donde opera la RA.</li> <li>• En la RA debe implementarse una política con respecto a las copias de seguridad de los datos (back-up). Esta debe incluir días programados para hacer las copias de seguridad,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el corto plazo una cabina a prueba de incendio será adquirida por el Presidente de RA para albergar la correspondencia.</li> </ul> <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RA acepta la acción recomendada y está explorando si ubicar su respaldo fuera del sitio en la isla, o fuera de ésta. Una vez tomada la decisión esta se implementará. Recomendación.</li> <li>• Se ha tomado la decisión para almacenar los datos de respaldo con el sistema de base de datos de OTRICS. Esto debería estar en su lugar antes del 31 de marzo 2012.</li> </ul> <p>En el mes de julio de 2014 se adquirió un sistema de respaldo externo. Esto se ha utilizado para almacenar datos.</p>
--	--	--	--	--

			<p>un lugar (seguro) externo donde se almacenen los datos de la copia de back up y el escaneo de los RTS que se van a guardar electrónicamente.</p>	<p>La jurisdicción confirma que la política de utilizar los Sistemas Regionales de Inteligencia Criminal de los Territorios de Ultramar (OTRICS) para el almacenamiento de respaldo de la FCAU fue implementado el 27 de marzo de 2012.</p> <p>Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Órdenes son emitidas por el Consejo Privado del Reino Unido y expedidas a Territorios del Reino Unido en Ultramar.</li> <li>• La jurisdicción por consiguiente abordará el tema con las autoridades del Reino Unido.</li> <li>• La jurisdicción ha abordado la cuestión con las autoridades del Reino Unido, pero hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta al respecto</li> <li>• El Gabinete ha tomado la decisión de introducir legislación para incluir la</li> </ul>
--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe considerar la enmienda de la sección 11(1) y (2) de la Orden Anti-Terrorismo (Medidas Financieras y de Otro Tipo) (Territorios de Ultramar) 2002, para que las revelaciones se hagan a la AR y no que se reporten a un Agente. Las ND en la Parte 5(ix) del Código ALD/CFT exigen también que los proveedores de servicio hagan sus revelaciones a la AR. Las GN en la Parte 5(ix) del Código ALD/CFT también pide a los proveedores de servicios para hacer revelaciones a la RA.</li> </ul>	<p>Autoridad de Reporte en la definición de "Agente" en la Orden de Anti Terrorismo (Medidas Financieras y Otras) (Territorios de Ultramar) de 2002</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se prevé que esta disposición será introducida en mayo de 2015</li> <li>•</li> </ul> <p>La disposición se introdujo en los productos del delito (Enmienda) 2015 en la próxima sesión de la Asamblea Legislativa. Apéndice 1b.</p>
27. Autoridades del orden público.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ningunos indicios claros relativos a la investigación adecuada sobre los asuntos del LD y FT</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay indicios claros relativos a una investigación adecuada sobre los asuntos del LD o FT</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde la Evaluación Mutua FCAU ha desarrollado un documento de política y puesto en marcha procedimientos para indicar el estatus de cada caso, v.g. cerrado,</li> </ul>

				<p>para investigación o inteligencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desde el primer informe de seguimiento, ahora la jurisdicción ha logrado la obtención de condenas de LD del tribunal. El éxito demuestra la debida investigación ejecutada sobre los casos</li> </ul>
28. Poderes de las autoridades competentes.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguna autoridad clara para registrar las declaraciones de testigos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La RMPF, el Fiscal General y la FCAU deben considerar el desarrollo y revisión de su estrategia en el combate del LD y el FT, con el fin de adoptar un enfoque más activo en la realización de investigaciones, procesamientos y posibles condenas asegurando la utilización de las herramientas investigativas que se disponen en la POCA.</li> <li>Montserrat debe garantizar la existencia de disposiciones legislativas que facultarían a los investigadores para registrar las declaraciones de testigos para el uso en las investigaciones y enjuiciamientos del LD, FT y delitos predicados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se utilizarán herramientas investigativas en POCA una vez la evidencia lo permita.</li> <li>Ninguna acción ha sido tomada. Redacción de las modificaciones necesarias ha sido adicionada al programa legislativo que se completará a mediados de 2012.</li> </ul>
29. Supervisores.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Algunas instituciones financieras no contaban con</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La autoridad competente debe asegurar que todas las</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>FSC actualmente está adelantado una revisión</li> </ul>

		<p>políticas establecidas y suficientemente amplias instauradas para combatir el LD y el FT.</p>	<p>instituciones financieras desarrollen e implementen políticas que plasmen los procedimientos para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.</p>	<p>general de todas las políticas y procedimientos escritos de las instituciones financieras para combatir LD y FT para garantizar que cumpla con los requisitos de las Reglamentaciones ALD/CFT de 2010 y con el Código.</p> <p>El FSC ha recibido los manuales actualizados del cumplimiento de la mayoría de las Instituciones Financieras desde la introducción de la nueva legislación y se ha iniciado la revisión de los manuales para garantizar el cumplimiento con las Regulaciones ALD / CFT 2010.</p> <p>La FSC ha recibido los manuales del cumplimiento de todas las instituciones financieras, que proporcionan las políticas globales de la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. (Ver apéndices 1 a 9.</p> <p>La FSC ahora confirma que todas las instituciones financieras cuentan con las</p>
--	--	--	---	---

				<p>políticas y los procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI.</p>
<p>30. Recursos, integridad y capacitación.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los recursos humanos en la AR son insuficientes.</li> <li>• No existe una asignación presupuestaria a la AR para que lleve a cabo las funciones que se le requerirán en virtud de POCA 2010.</li> <li>• La FCAU no está dedicada específicamente a la investigación de casos de LD y FT. A esta todavía se le exige que desempeñe otros deberes policiales cuando se requiere.</li> <li>• El examen que realizan las autoridades competentes sobre sus oficiales para asegurar que se mantenga el más alto nivel de integridad, es limitado.</li> <li>• Actualmente, La FSC no está estructurada de manera adecuada y falta personal para su funcionamiento eficaz. No hay posiciones para los gerentes de línea y los Examinadores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben considerar la impartición a la Policía de más capacitación, particularmente en el área de la investigación del LD y otras esferas acordes. Esta capacitación debe incluir la incautación, congelamiento, embargo y confiscación de activos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RMPS ha invertido y continuará haciéndolo para llevar al personal actual y potencial al nivel requerido.</li> <li>• Esta acción recomendada ha sido aceptada y los pasos han sido implementado para llevar a cabo la capacitación.</li> <li>• El Departamento Legal llevó a cabo un taller del 3 al 28 de octubre, 2011 durante el cual el personal de las RMPS fue expuesto a la capacitación en materia de represión de la delincuencia organizada, incluido el lavado de dinero; elementos de POCA, incluyendo los ejercicios prácticos para asegurar la emisión de órdenes de producción. El instructor fue miembro de la Fiscalía de la Corona británica.</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe utilizarse a la FCAU en la impartición de capacitación interna para la RMPF, con un énfasis específico en el oficial del CID y que los reclutados que reciben entrenamiento conozcan, en primera instancia, las investigaciones sobre LD y FT.</li> </ul>	<p>La capacitación para RMPS fue dirigida por el Sargento Sweeney y el Superintendente Thompson y el Comisario de la FSC, el Presidente de la RA dirigida al personal de RMPS el 13 de septiembre de 2011 y continuó de forma semanal hasta el 18 de octubre de 2011. Hay otro programa de capacitación previsto para el año 2012 en adelante.</p> <p><b>La capacitación adicional fue proporcionada para el personal de RMPS el 3 julio de 2012 hasta el 7 agosto de 2012. Tres funcionarios de aduanas también asistieron a la capacitación. (Ver apéndices 15 y 16). Se ha programado otra capacitación para septiembre de 2012.</b></p> <p>El FCAU impartió capacitación para el personal de las RMPS el 18 de septiembre , 2012 hasta el 23 de octubre 2012, 19 de febrero, 2013 hasta 26 de marzo, 2013; 16 de abril, 2013 hasta 21 de mayo, 2013. Los temas</p>
--	--	--	---	--

				<p>tratados durante cada capacitación fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Terminologías de Investigador Financiero</li> <li>• Responsabilidades de FCAU</li> <li>• Las funciones de la Autoridad de Reporte</li> <li>• Ley de Productos del Delito</li> <li>• Investigación</li> <li>• Ejercicios prácticos de exámenes /</li> </ul> <p>El FCAU impartió capacitación para el personal de la RMPS el 10 al 14 de febrero de 2014.</p> <p>Los temas tratados durante cada capacitación fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Terminologías de Investigador Financiero</li> <li>• Responsabilidades de FCAU</li> <li>• Funciones de la Autoridad de Reporte</li> <li>• Ley de Productos del Delito</li> <li>• Incautaciones de Efectivo</li> <li>• Investigación</li> </ul> <p>Ejercicios prácticos / examen</p>
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben considerar el aumento de los recursos presupuestarios de la Policía para lograr una cobertura adecuada, la compra de recursos adicionales y la contratación de personal calificado, para posibilitar el desempeño apropiado de sus funciones.</li> <li>• Las autoridades deben considerar la revisión de las medidas establecidas para asegurar que las personas con una elevada integridad y buena reputación sean reclutadas en la RMPF, y que haya un sistema establecido para el monitoreo continuo de los oficiales, de manera tal que se preserve el alto nivel de profesionalismo e integridad que se necesita.</li> <li>• Es necesario contar con más abogados en el Departamento Jurídico.</li> </ul>	<p>El personal de la FCAU benefició de una serie de entrenamientos para el período 2014 y 2015. Ver detalles en el apéndice 5 (b).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RMPS presentará presupuestos con base en requisitos.</li> </ul> <p>El FCAU, brazo operativo de la AR tiene un presupuesto independiente para llevar a cabo su función en virtud de POCA 2010. Ver detalles en el Apéndice 5 (a); extraído de la Secretaría de Hacienda, Gobierno de la página web de Montserrat</p> <p>El RMPS ahora se ha decidido que el traslado de funcionarios a la FCAU se hará mediante una orden permanente</p>
--	--	--	---	---

				<p><u>Desde la Evaluación Mutua en 2010, el Departamento Legal ha aumentado su dotación de personal. Vea a continuación una lista de los cargos en la Oficina del Director del Ministerio Público (ODPP) y la Oficina del Fiscal General (AG).</u></p> <p>ODPP</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DPP fue nombrado el 13 de octubre 2011</li> <li>- Crown Counsel (Penal) designó el 29 de agosto 2012</li> <li>- Crown Counsel (Penal) nombrado el 01 de abril 2013</li> <li>Cámaras de AG</li> <li>- Asesor Principal de la Corona (Civil y Comercial) SJR (nombrado en la promoción del cargo de Senior Crown Counsel el 15 de septiembre de 2012.</li> <li>- Principal Crown Counsel nombrado el 1 de enero 2013</li> </ul>
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Departamento Legal debe realizar talleres con la FCAU sobre la operación de las distintas piezas legislativas relativas a las investigaciones de LD y el FT (herramientas investigativas y procedimientos de confiscación).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crown Counsel (Civil y Comercial), nombrado el 07 de diciembre 2012</li> <li>- Crown Counsel (Civil y Comercial), nombrado el 1 de marzo de 2012</li> <li>- Crown Counsel (Civil y Comercial) designó el 1 de diciembre de 2012. Abogado de la Corona (la redacción de leyes)</li> <li>- Consejo Parlamentario - actualmente bajo contrato por 2 años, que comenzó 01 de septiembre 2013</li> <li>- Crown Counsel (Redacción Legislativa) - En la actualidad la firma de contratos como cadete administrativo en forma trimestral (no está nombrado para un puesto)</li> </ul> <p>El polígrafo ha sido considerado; sin embargo, a los funcionarios se les exigirá jurar, presentar y cumplir con la Ley de Secreto para garantizar el cumplimiento con la confidencialidad y mantener la integridad a un alto nivel</p> <p>RMPS lleva a cabo controles de diligencia debida sobre los antecedentes de personas reclutadas y se requiere su</p>
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben considerar la reorganización de la estructura organizativa de la FSC, para profundizar la eficacia de su desempeño. Ello debe incluir la consideración del personal, equipamiento, financiamiento y otras formas de recursos que sean los adecuados.</li>   <li>• La disposición de las secciones 5 y 8 de la FCS, que requieren la consulta del Gobernador con el Director de la FSC en materia del nombramiento y el despido de un director debe ser eliminada.</li> </ul>	<p>juramento de secreto, presenta y cumple con la Ley del Secreto para garantizar el cumplimiento con la confidencialidad y para mantener la integridad a un nivel alto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esto se considerará como parte del plan de desarrollo estratégico general GOM y estará sujeto a disponibilidad de financiación.</li> <li>• El Departamento Legal buscará incluir talleres en su programa de 2012. A este respecto, la entrada de DPP entrante será sustancial. Conforme a esto, ninguna decisión concreta se tomará hasta que el puesto sea ocupado (luego de septiembre de 2011)</li> </ul> <p>El Departamento Legal realizó un taller de 3 a 28 octubre, 2011 en la que los participantes fueron expuestos a la formación en materia de persecución de la delincuencia organizada incluido el lavado de dinero, elementos de la POCA como</p>
--	--	--	---	---

			<ul style="list-style-type: none"><li>Las autoridades deben considerar la capacitación en la identificación de la falsificación de moneda para todas las Aduanas, sobre todos aquellos que trabajan en los puertos. La identificación de los metales y las piedras</li></ul>	<p>ejercicios prácticos para garantizar las órdenes de producción. El facilitador era un miembro de la Fiscalía de la Corona del Reino Unido. Un DPP ha sido nombrado y se encuentra ahora en la oficina. La oficina de la Fiscalía del Estado será responsable de la formación continua del personal de la FCAU.</p> <p>Se presentó el asunto ante la Junta en la reunión celebrada en marzo de 2010, tras los comentarios realizados por el equipo de evaluación del GAFIC en su reunión final en febrero de 2010. En la reunión la Junta decidió modificar la estructura para proporcionar una mayor claridad. Además, el FSC ha contratado a dos funcionarios adicionales y actualmente es su intención contratar a un oficial de alto rango.</p> <p>El personal del FSC se ha beneficiado de una serie de entrenamiento para los años 2014 y 2015. Un programa de capacitación se adjunta. Véase el Apéndice 5 (c) - La asistencia técnica recibida.</p>
--	--	--	--	---

			<p>anteriores, como tal, también formar parte de dicha capacitación.</p>	<p>Damos las estimaciones presupuestarias aprobadas para los años 2015 y 2016 que muestran los recursos gastados en relación con las operaciones del FSC. Véase el Apéndice 5 (e)</p> <p>La Junta de Directores de FSC ha decidido que la acción recomendada no era práctica para las operaciones de la Comisión. La Junta decidió que la disposición de la Ley se refiere únicamente a la consulta y no para proporcionar asesoramiento y que no sería práctico para el Gobernador de nombrar o destituir a un director sin ningún tipo de comunicación con el Director General, el responsable para la administración y funcionamiento de la Comisión.</p> <p>Adjuntamos una copia del Organigrama del FSC que muestra la estructura actual del órgano regulador. Véase el Apéndice 5 (d)</p> <p>Se brindó capacitación para el personal de la Aduana de HM el 3 de julio de 2012 al 07 de</p>
--	--	--	--	--

				<p>agosto 2012. Otra capacitación está programada para septiembre de 2012.</p> <p>En marzo y abril de 2013, el Director General de Aduanas se sometió a un período de unión con la División de Investigaciones Penales del Reino Unido HMRC. Como parte de la capacitación y la exposición, la Contraloría fue expuesta a los esfuerzos empleados por el Reino Unido para combatir el LD, el uso de SARS, POCA, las incautaciones de efectivo bajo POCA y cómo se procesan las incautaciones.</p> <p>Un Oficial de Aduanas de la Ley de Aduanas y la Unidad de Investigaciones asistió a un curso de capacitación de dos semanas financiado y coordinado por CARTAC en Granada del 15 al 26 de abril 2013.</p> <p>El Departamento de Aduanas llevó a cabo una serie de sesiones de formación en el verano de 2013 en la cuales el personal fue expuesto a la</p>
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La RA debe fijar reglas sobre la confidencialidad y asegurar que la Unidad de Inteligencia Financiera cumple plenamente con las directrices</li> </ul>	<p>declaración de los instrumentos de dinero más de US\$10,000, SARS, las obligaciones legales de aduana cuando se hacen declaraciones, la incautación de efectivo, poderes bajo POCA y de conformidad con la Ley de Administración de Aduanas y temas relacionados. Este entrenamiento fue facilitado por el FCAU el 22 de agosto de 2013.</p> <p>El 26 de agosto de 2013, la FSC organizó una sesión de entrenamiento en el cual el personal de Aduanas fue expuesto a transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos al portador negociables, los métodos de transporte de dinero en efectivo, los sistemas para abordar el Transporte transfronterizo de Efectivo y BNIS, Documentación e intercambio de Información, incautación y Decomiso de Efectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La RA solicitará a ECCB ofrecer capacitación en identificación de moneda falsificada a todas las</li> </ul>
--	--	--	---	---

				<p>personas relevantes. Se tomarán los pasos para identificar un facilitador para llevar a cabo la capacitación en la identificación de piedras y metales preciosos. Esto no es una prioridad dado que hay muy poca o casi ninguna actividad de metales preciosos en la isla.</p> <p>Se mantiene la decisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades actualmente están revisando los procedimientos para implementar la acción de recomendación.</li> </ul> <p>Se requiere un juramento de confidencialidad por parte de los Funcionarios de la Unidad</p> <p>Actualmente se está revisando el manual de Política de Procedimiento de FCAU y, y una vez aprobado una copia será presentada al GAFIC.</p>
31. Cooperación nacional.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existen mecanismos establecidos que les</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades deben asegurar que se establezca un</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los miembros de RA son cabezas de varias</li> </ul>

		<p>permitan a los hacedores políticos cooperar entre sí.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe un procedimiento estándar operativo establecido para la cooperación entre las autoridades competentes a nivel de operaciones.</li> <li>• La Aduana de HM no está adecuadamente capacitada en ML y FT debido a la insuficiencia de recursos financieros.</li> <li>• La consulta con el Comisionario de la FSC en el nombramiento y el despido de un director podría poner en peligro la cuestión de la independencia de la FSC</li> </ul>	<p>mecanismo eficaz para reunir a las distintas autoridades competentes de manera periódica, en aras de desarrollar e implementar políticas y estrategias para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben considerar la instauración de una secretaría para monitorear la implementación del régimen ALD/CFT del país.</li> </ul>	<p>autoridades competentes que se reúnen regularmente para adelantar funciones de RA incluyendo políticas y procedimientos de desarrollo e implementación para cumplir con las obligaciones POCA, Código y Reglamentaciones ALD/CFT y para asesor al Gobierno en tales asuntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esto se realiza a través de varias valoraciones y evaluaciones del marco de trabajo ALD/CFT de las jurisdicciones.</li> <li>• La RA establecida bajo la Sección 126 de POCA comprende el Fiscal General, un oficial de policía de alto rango (c) el Comisionado de la Comisión de Servicios Financieros, (d) un oficial superior de aduanas designado por el Gobernador tras previa consulta con el Director General de Aduanas, (e) un funcionario superior designado por el Gobernador previa</li> </ul>
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Parece existir una excelente relación de trabajo entre las autoridades competentes a nivel estratégico, debido a la composición de la AR. No obstante, a nivel operativo, parece ad hoc la relación entre las autoridades competentes.</li> <li>• Las autoridades deben considerar la formalización de las coordinaciones con MOU entre las autoridades locales.</li> </ul>	<p>consulta con el Jefe de Inmigración, y (f) cualquier otra persona, con calificaciones apropiadas o con experiencia, ya sea nombrada por el Gobernador, por el término especificado por el Gobernador, se reúne regularmente y realiza las funciones de la Secretaría.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La propuesta es crear una relación que exista entre el jefe de las autoridades competentes.</li> <li>• <b>FCAU, RMPS y Aduanas han iniciado la capacitación conjunta y el desarrollo de relaciones de trabajo a nivel operativo.</b></li> <li>• Las autoridades están considerando la introducción de un MOU para este propósito.</li> <li>• Desde la EM, la Autoridad de Reporte ha elaborado un Acta de Entendimiento para establecer una mayor cooperación entre la policía y la Aduana que se encuentra actualmente bajo la discusión.</li> </ul>
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Fiscalía General debe considerar jugar un papel más diligente en la orientación a la FCAU con respecto a las investigaciones ALD/CFT.</li> </ul>	<p>El proyecto de acta de entendimiento se encuentra en las Cámaras AG, sin embargo, todavía no se ha sido finalizado debido a la fusión de La Aduana y el Departamento de Rentas Internas. Una vez finalizada esta operación el acta de entendimiento entre las partes será firmado.</p> <p>Ahora confirmamos que se firmó el acta de entendimiento entre las Aduanas y Servicios de Ingresos de Montserrat y el Servicio Royal de Policía de Montserrat para proporcionar una mayor cooperación entre los servicios encargados de hacer cumplir la ley el 13 de febrero de 2014 (Anexo 4 - copia del MOU firmado).</p> <p>Ahora Confirmamos que los memorandos de entendimiento entre el FSC y las siguientes autoridades competentes se firmó el 4 de septiembre y 10 de 2015.</p> <p>1. La Comisión de Servicios Financieros y</p>
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades competentes deben considerar la formulación de un plan estratégico partiendo de un enfoque basado en el riesgo, tanto a corto plazo como a largo plazo, que se enfoque en las APNFD y las OSFL, con seminarios de capacitación y concienciación que las ayude a lograr un cumplimiento pleno con sus obligaciones y requisitos dentro de la legislación.</li> <li>• Montserrat ha demostrado un elevado nivel de cooperación entre los hacedores políticos a</li> </ul>	<p>El Servicio de Policía de Montserrat.</p> <p>2. La Comisión de Servicios Financieros y el Delito UIAF</p> <p>Ver copias en el apéndice 6</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La capacitación formal, ahora realizada "en casa" facilita el desarrollo de la cooperación a nivel operativo puesto que todo el personal de las autoridades competentes participará en la capacitación.</li> <li>• Esta función será llevada a cabo por la División Criminal del Departamento Legal bajo la administración directa de DPP. Para compromisos firmes una vez que el puesto fue ocupado el siguiente mes.</li> <li>• El DPP recién nombrado ha confirmado que ha preparado un programa para la capacitación de la RA / FCAU / Aduana durante el año 2012 y</li> </ul>
--	--	--	--	---

			<p>escala nacional. Durante la visita in situ se identificaron dos temas fundamentales. En primer lugar, se apreció demasiada duplicación por parte de las distintas entidades. El Presidente/a de la AR fungía también como Regulador de las IBC y Director/Jefe de la Comisión de Servicios Financieros. Parece ser que el Jefe ejercía además otros papeles normativos. Aparte de la probabilidad de que surjan conflictos de intereses, la posibilidad de trabajar eficientemente cuando se suman todas estas enormes responsabilidades, es bastante cuestionable. Esta idea se desprendió del hecho de que durante la visita in situ se hizo evidente que no todas las APNFD y no todas las instituciones financieras, en menor medida, habían recibido un monitoreo, supervisión y capacitación abarcadora, a tono con el mandato de la legislación de la FSC. Está claro que es necesario asignar más recursos a estas áreas para aumentar el personal de la FSC.</p>	<p>pondrá en práctica un plan de capacitación continua.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• FSC ha sido designado como Autoridad de Supervisión para las APNFD y OSFL. Su Plan Estratégico incluye conducción de capacitación a entidades sujetas a requisitos y obligaciones ALD/CFT sobre un enfoque basado en riesgos.</li><li>• La Junta de la Comisión ha decidido que, dado el tamaño y los recursos limitados dispuestos para Montserrat, la integración de las funciones creará las eficiencias. Esta situación puede ser supervisada y el aumento en el número de transacciones indicará la necesidad de proporcionar un apoyo adicional.</li></ul>
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe al propio tiempo considerar el establecimiento de medidas para asegurar una separación más definitiva de los roles y las funciones, y garantizar la mayor transparencia posible.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Además, el Gobierno y la política del Consejo Monetario de ECCU es que debe existir una "ventanilla única" para los asuntos regulatorios y de supervisión.</li> </ul>
32. Estadísticas.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No parece que se hayan mantenido fielmente estadísticas, por lo cual puede que no necesariamente se hayan captado todas las situaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La UIF debe establecer un sistema para garantizar la recogida y análisis de información relativa a las transferencias electrónicas efectuadas.</li> </ul>	<p>Actualmente las estadísticas de las remesas se presentan al FSC por parte de MSBs. Proponemos solicitar que todas las instituciones financieras presenten información en relación</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La AR no conserva estadísticas sobre las transferencias cablegráficas internacionales.</li> <li>• No se mantiene información sobre las remisiones espontáneas hechas por la Autoridad de Reporte (AR) o la FCAU a autoridades extranjeras.</li> <li>• La Aduana no mantiene estadísticas sobre casos que hayan sido remitidos a otras Agencias, como la AR, para hacer investigaciones.</li> <li>• La Aduana no mantiene estadísticas abarcadoras sobre los embargos en el cruce de fronteras.</li> <li>• La Aduana no mantiene estadísticas todavía sobre el transporte transfronterizo de instrumentos monetarios y al portador negociables.</li> <li>• Todas las autoridades competentes no mantienen amplias estadísticas.</li> <li>• No se conserva información sobre las remisiones espontáneas hechas por la AR o la FCAU a las autoridades extranjeras.</li> <li>• La Autoridad de Reporte (AR) no mantiene</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las estadísticas deben ser utilizadas como un medio para evaluar y revisar los sistemas existentes.</li> <li>• La Aduana HM no mantiene todavía estadísticas sobre el transporte transfronterizo de instrumentos monetarios y al portador negociables, aunque</li> </ul>	<p>con transferencias electrónicas a FSC. FSC proporcionará a FIU estadísticas acerca de transferencias electrónicas. La FCAU ha confirmado que ahora mantiene la base de datos estadísticos de las transferencias electrónicas presentadas por el FSC.</p> <p>Los proveedores de servicios están obligados por la legislación ALD / CFT a presentar las transacciones de transferencia de alambre a la FCAU</p> <p>Desde el último informe de seguimiento de los intermediarios financieros se han solicitado para enviar directamente a las estadísticas FCAU relativas a las transferencias electrónicas. Las copias de la correspondencia son adjuntar. Véase el Apéndice 7 (a) y 7 (b)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La FSC ahora recibe los datos relativos a las transferencias electrónicas de todos los F.I y ahora</li> </ul>
--	---	---	--

		<p>estadísticas abarcadoras e independientes con respecto a las transferencias cablegráficas internacionales.</p>	<p>existe un proyecto de enmienda a la Ley de la Aduana (Control y Administración), que incorporaría, cuando se implemente, un sistema obligatorio de declaración.</p>	<p>envía información a la UIF. Al presente las estadísticas se remiten a ECCB y son mantenida a la FSC relativas a estas actividades.</p> <p><a href="#">Apéndice 5 - estadísticas relativas a las solicitudes recibidas para la información de las UIF extranjeras y el número de referencias hechas por la FCAU a autoridades extranjeras</a></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• la Aduana actualmente mantiene estadísticas manuales. El Departamento pretende lanzar una base de datos electrónica en el futuro cercano.</li></ul> <p>El proyecto de Ley enmienda a la Aduana (Control y Administración) fue aprobado en abril de 2010. La legislación establece que el Oficial de Aduanas debe registrar la identificación y otros datos sobre la moneda e instrumentos negociables al portador y lo presentará a la Comisión de Servicios Financieros.</p>
--	--	---	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Aduana de HM debe considerar conservar y mantener amplias estadísticas sobre los decomisos transfronterizos y las peticiones formales y</li> </ul>	<p>Se considera que la Aduana de Montserrat y el Servicio de Rentas ya cuentan con los sistemas adecuados de ICT vigentes con el fin de mantener las amplias estadísticas sobre las incautaciones transfronterizas, la divulgación y las revelaciones. Amplia inteligencia sobre el movimiento hacia adentro y hacia afuera de los bienes está disponible en el sistema ASYCUDA Mundial introducido en 2010. La información específica sobre la aplicación de la ley también está disponible en el ‘Sistema Regional de Inteligencia Criminal de los Territorios de Ultramar (OTRCIS)’. Se trata de un sistema informático en red que ofrece la policía, las aduanas y los departamentos de inmigración del Caribe del Reino Unido OTs con una inteligencia criminal y el sistema seguro de información sobre el análisis de datos. Se realiza trabajo adicional con los planes para capacitar</p>
--	--	--	--	--

			<p>espontáneas. Además, todas las autoridades competentes deben considerar el procedimiento adoptado en la Recomendación 32 de las 40+9 Recomendaciones del GAFI sobre el registro y conservación de estadísticas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben mantenerse amplias estadísticas sobre todos los aspectos de las operaciones de la Aduana, incluyendo registros de declaraciones/revelaciones e incautaciones. Estas estadísticas deben estar al alcance de la Aduana, las entidades del orden público y otros departamentos gubernamentales, para su uso.</li> </ul>	<p>a más personal con el fin de maximizar el uso de la información disponible en OTRICS. (Ver las estadísticas en apéndice 17)</p> <p>Aduanas mantiene un sistema manual para capturar la información necesaria para mantener amplias estadísticas sobre incautaciones transfronterizas, solicitud formal y espontánea.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La base de datos arriba mencionada incluirá mantenimiento de estadísticas en confiscaciones transfronterizas, solicitudes formales y espontáneas.</li> </ul> <p>Con respecto a las Aduanas, favor ver los comentarios arriba indicados.</p> <p>Las Aduanas mantiene un sistema manual para capturar la información requerida para ser mantenida, estadísticas completas incautaciones transfronteriza, solicitudes formales y espontáneas.</p> <p>La FSC y las agencias de Orden Público mantienen una</p>
--	--	--	--	---

				<p>base de datos de estadísticas relacionadas con el ALD/CFT.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La aduana actualmente mantiene estadísticas de forma manual. El Departamento pretende lanzar una base de datos electrónica en el futuro cercano. Además, la información también se tiene en el sistema de la base de datos de ASYCUDA</li> <li>• El Servicio de Aduanas e Impuestos de Montserrat (MCRS) ya mantiene las estadísticas en una base de datos computarizada.</li> </ul> <p>Ver arriba los nuevos comentarios</p> <p>Ahora se recibe la información sobre las transferencias bancarias de FSC y se mantienen las estadísticas.</p> <p>Las copias de las estadísticas mantenidas por el FSC en relación con MSB y bancos</p>
--	--	--	--	--

				<p>se adjuntan. Apéndices 7 (c) y 7 (d)                  El FCAU, brazo operativo del FCAU mantener estadísticas sobre las transferencias electrónicas</p>
<p>33. Personas jurídicas – beneficiarios reales.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se pudo determinar la eficacia de la implementación debido a la reciente promulgación de la legislación.</li> <li>• Ningunas disposiciones claras en la Ley de Compañías para exigir la conservación de la información sobre la titularidad real y el control de las empresas locales.</li> <li>• Ningunas disposiciones claras para la obtención y el acceso a la información, de manera oportuna sobre la titularidad real y el control de las empresas locales bajo la Ley de Compañías</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe existir las disposiciones claras en la Ley de Compañías para exigir la conservación de la información sobre la titularidad real y el control de las empresas locales.</li> <li>• Deben existir las disposiciones claras para la obtención y el acceso a la información, de manera oportuna sobre la titularidad real y el control de las empresas locales bajo la Ley de Compañías.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ha sido nombrado un consultor para redactar un Proyecto de Ley para la Ley de Compañías. Se pretende que la nueva legislación estipule que la autoridad competente tenga facultad de obtener y mantener información acerca de beneficiarios reales con respecto a compañías locales.</li> <li>• Ver comentarios precedentes. Es intención que las disposiciones adecuadas se hagan en cualquier legislación nueva para la información que se requiera mantener y ésta disponible a la autoridad competente de forma oportuna.</li> </ul> <p>Además de lo anterior, todas las empresas están obligadas bajo la actual Ley de Sociedades a presentar declaraciones anuales que incluyen los nombres de los</p>

				<p>accionistas/suscriptores de las entidades legales.                  La Ley de Enmiendas Misceláneas (Servicios Financieros) 2013 se convirtió en ley el 25 de julio de 2013. Sus disposiciones se refieren a esta recomendación. (Ver Anexo 4)</p>
34. Acuerdos legales – beneficiarios reales.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se pudo determinar la eficacia de la implementación debido a la reciente promulgación de la legislación</li> </ul>		
<b>Cooperación Internacional</b>				
35. Convenciones.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se ha listado como drogas controladas algunas sustancias psicotrópicas en las listas actualizadas de la Convención de Viena 1971</li> <li>Es necesario capturar algunos aspectos de la definición de terrorismo, a tono con el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.</li> <li>No se han extendido la Convención de Palermo y la Convención del Financiamiento del</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existe evidencia suficiente de que se hayan cubierto adecuadamente las sustancias psicotrópicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Una auditoria de la disposición legislativa está teniendo lugar en cualquier modificación necesaria que se haga a la legislación local en 2012</li> </ul> <p>La jurisdicción ha hecho solicitudes para que los convenios pertinentes de la ONU sean extendidos a Montserrat. Ahora entendemos que las autoridades del Reino Unido están revisando la legislación de Montserrat con el fin de extender los convenios sobre</p>

		<p>Terrorismo 1999 a Montserrat.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben asegurar el pleno cumplimiento con las disposiciones de todas las Convenciones requeridas.</li>   <li>• Montserrat debe solicitar que la Convención de Palermo y la Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999 sean extendidas a la jurisdicción</li> </ul>	<p>si se considera que la legislación es aplicable</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FCO/GOV responderá</li> <li>• Se adoptarán la medida de seguimiento con el fin de obtener la aprobación del Reino Unido para extender todos los Convenios pertinentes a la jurisdicción.</li> <li>• El Gobierno del Reino Unido ha manifestado su voluntad de ampliar las dos Convenciones y ha solicitado que se realice una evaluación preliminar sobre el Cumplimiento de Montserrat con estas dos convenciones.</li>   <li>• FCO/GOV responderá</li> <li>• Se adoptarán la medida de seguimiento con el fin de obtener la aprobación del Reino Unido para extender todos los Convenios</li> </ul>
--	--	--	---	---

				<p>pertinentes a la jurisdicción.</p> <p>Ver arriba.</p> <p>El gobierno británico ha decidido extender el Convenio de Palermo y el Convenio para la Represión del Terrorismo a Montserrat. El gobierno de Montserrat ha preparado la documentación necesaria y la jurisdicción ahora espera confirmación que se hizo esa petición formal.</p>
36. Asistencia legal mutua (ALM).	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existen procedimientos específicos para establecer marcos de tiempo para el cumplimiento con las solicitudes de asistencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Montserrat debe considerar la revisión de los procedimientos actuales para ejecutar las peticiones de ALM, en aras de propiciar una mayor eficiencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los procedimientos serán revisados con miras a hacer cambios necesarios a finales de junio de 2012.</li> <li>La jurisdicción ha introducido los procedimientos para la tramitación de la solicitud de asistencia en virtud de la Ley del Impuesto sobre el Intercambio de información e implementará los procedimientos similares con la ejecución de MLATs.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resulta difícil juzgar la eficacia de la implementación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La jurisdicción debe crear mecanismos para establecer marcos de tiempo específicos para el cumplimiento de las peticiones de asistencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las disposiciones y procedimientos existentes será revisados con miras a efectuar cambios necesarios para finales de junio de 2012. En este asunto, la legislación ahora se encuentra vigente que cubre este requisito, es decir, la Ley de Intercambio de Información Fiscal 2011.</li> </ul> <p>Se ha redactado una enmienda a la sección 5 (2) de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Cap.4.06) para incluir el plazo para producir pruebas a un oficial de policía.</p> <p>Se ha redactado una enmienda a la sección 8 (4) de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Cap. 4.06) para incluir un plazo para la presentación de evidencia al Gobernador para su presentación ante el país o territorio requirente.</p> <p>Una enmienda ha sido redactada insertando una nueva sección 9A hace referencia al plazo dentro del cual el hecho de que se hizo</p>
--	--	--	--	---

				<p>una petición debe mantenerse confidencial, si la petición y la orden del Tribunal hecho en virtud de esa petición específica que debe mantenerse confidencial.</p> <p>Se adjunta el borrador del Proyecto de ley para facilitar la consulta, será presentado al gabinete durante el próximo trimestre.</p> <p>Sección 9 (2) de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional (Cap.4.06) establece que una orden bajo la sección 9 puede disponer para el registro por un tribunal de Montserrat de cualquier orden como condición para su cumplimiento y <i>prescribir los requisitos a cumplir antes de que una orden puede ser registrada</i>. Los requisitos a cumplir antes de que una orden pueda ser registrada pueden incluir, entre otras cosas, cumplir los plazos establecidos para la terminación de asuntos pertinentes a la solicitud como se establece en la Orden.</p> <p>Sección 9 (3) de la Ley también prevé que una Orden hecha en virtud de la sección 9</p>
--	--	--	--	---

				<p><i>puede incluir disposiciones complementarias e incidentales que parecen al Gobernador, guiado por el consejo del gabinete para ser necesario o conveniente..."</i></p> <p>Disposiciones complementarias e incidentales que pueden incluirse en una Orden, según lo dispuesto en la sección 9 (3), incluyan disposiciones fijando plazos para la finalización de las solicitudes de asistencia.</p> <p>Esto es expuesto a en la sección 9 (4) que dispone además que una orden bajo [Sección 9] podrá prever diferentes disposiciones para diferentes casos.</p> <p>Por lo tanto, la Ley si cree un mecanismo para establecer plazos para cumplir con una solicitud de asistencia y la sección 9 (4) dispone para el establecimiento de plazos específicos para ciertas circunstancias ya que dispone que una Orden en virtud de [Sección 9] podrá prever diferentes disposiciones para</p>
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe considerar la ampliación de las disposiciones sobre la asistencia legal mutua para incluir los delitos fiscales.</li> </ul> <p>Claramente se debe permitir facilitar el cumplimiento de las</p>	<p>diferentes casos. Aunque sólo sea para la evitación de cualquier duda, la sección 9 (3) y 9 (4) de la Ley pueden modificarse para incluir las palabras "incluyendo una fecha límite para cumplir con una solicitud de asistencia"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición de redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre. Se anticipa que el Consejo proporcionará la guía de política.</li> </ul> <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p>
--	--	--	--	--

			<p>solicitudes de asistencia en términos de órdenes de confiscación no criminales extranjeros</p> <p>Disposiciones claras deben hacerse para asegurar que la confiscación civil se extiende a órdenes extranjeras no penales</p>	<p>Se permite bajo la sección 5 (3) de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional), (Cap 4.06)</p> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido a la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición de un redactor legislativo senior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>Órdenes de confiscación externos están cubiertas bajo las secciones 4, 110 y la Lista 3 de la Ley de Activos del Crimen, (No.1 de 2010). Plazos para el pago también están cubiertos en la Lista 3, párrafo 15.</p>
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"><li>• Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave procesable o un estándar para la aplicación del término.</li></ul>	<p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido a la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición de un redactor legislativo senior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>El Gabinete le dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las enmiendas serán completadas y promulgadas en la ley a más tardar el 31 de diciembre de 2014</p> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido a la aprobación del</p>
--	--	--	--	--

				<p>Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición de un redactor legislativo senior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>Esta frase ahora se define en la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Enmienda) No. 18 de 2012. Sección 8 (1A) dispone que "delito con privación de libertad grave" en esa sección se refiere a un delito grave</p> <p>No se ha realizado ninguna otra modificación legislativa en este sentido como prioridad durante el último trimestre estaba en otras áreas temáticas. Se prevé que esto va a cambiar antes del 31 de mayo de 2014.</p>
37. Doble incriminación.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>En ausencia de una doble incriminación solo se puede prestar una asistencia legal mutua parcial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Montserrat debe considerar la revisión de los procedimientos actuales para ejecutar las peticiones de ALM, en aras de propiciar una mayor eficiencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los procedimientos serán revisados con miras a hacer los cambios necesarios para finales de junio de 2012.</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"><li>• La jurisdicción debe crear mecanismos para establecer marcos de tiempo específicos para el cumplimiento de las peticiones de asistencia.</li><li>• Montserrat debe considerar la ampliación de las disposiciones sobre la asistencia legal mutua para incluir los delitos fiscales.</li><li>• Debe hacerse una disposición clara para permitir el cumplimiento con las solicitudes de asistencia en términos de las órdenes extranjeras de confiscación no penal.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se revisarán las disposiciones y procedimientos existentes con miras a hacer cambios necesarios a finales de junio de 2012</li><li>• <b>La Ley de Interpretación, que entró en vigor el 17 de agosto 2011 dispone: "20. Disposiciones Generales de Principios cuando no se establece ningún plazo En el caso de una falta de plazo fijo o permitido dentro del cual se realiza cualquier trabajo, <u>se exige la realización del mismo con toda la velocidad conveniente, y tan a menudo como surge la ocasión establecida</u>". (negrita y subrayado para dar énfasis)</b></li></ul> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre.</p>
--	--	--	---	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben hacerse disposiciones claras para asegurar que el embargo civil se extienda a los órdenes extranjeros no penales.</li> </ul>	<p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>Otra legislación fue dada prioridad por el Gabinete durante el último trimestre. Se prevé que las enmiendas serán completadas y promulgadas como ley el 31 de mayo de 2014.</p> <p>Otra legislación fue dada prioridad por el Gabinete durante el último trimestre. Se prevé que las enmiendas serán finalizadas y promulgadas como ley el 31 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	---	--

			•	
38. ALM en la confiscación y el congelamiento.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Falta de definición clara y norma aplicable de lo que es un delito grave con privación de libertad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave con privación de libertad o una norma para la aplicación del término</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre. El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</li> </ul> <p>Se proporciona la definición de delito grave con privación de libertad de conformidad con la sección 8 (1A) de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional), (Cap. 4.06), modificada por la Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Enmienda), No . 18 de 2012.</p>

				<p>Véase el Apéndice 2 -  <b>Justicia Penal</b>  <b>(Cooperación</b>  <b>Internacional) (enmienda),</b>  <b>Nº 18 de 2012</b></p>
39. Extradición.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>No fue posible evaluar la eficacia de la implementación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existe una obligación específica que exija al Gobernador que actúe con prontitud luego de haber recibido una solicitud de extradición. Montserrat debe considerar la introducción de un requisito sobre el marco de tiempo específico o incluso disposiciones de “sin demora”.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguna acción tomada para modificar la Ley de Extradición; sin embargo la sección 20 de la Ley de Interpretación que entró en vigencia el 17 de agosto de 2011 estipula: “<b>20. Disposiciones de Principios Generales cuando ningún tiempo prescribe</b>                  Cuando no hay tiempo prescrito o permitido durante el cual se pueda hacer cualquier cosa, <b><u>la cosa debe hacerse con la velocidad conveniente,</u></b>                  y tan pronto como la ocasión surja”. (El subrayado y en negrilla para énfasis)</li> </ul> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor</p>

				<p>de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>La Orden de Extradición (Territorios de Ultramar) (SI 2002/1823) es el instrumento jurídico del Reino Unido, en materia de extradición que se extendió a Montserrat. Por tanto, Una cuestión sobre la extradición a la extradición debe ser abordada mediante una enmienda del Reino Unido.</p> <p>Como anteriormente una enmienda del Reino Unido que se requeriría a la enmienda.</p>
40. Otras formas de cooperación.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CJICA no aborda plenamente si las peticiones se rechazan o no por la única razón de que se</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben considerar la enmienda a la Ley de la Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Cap. 04.06) y POCA, para</li> </ul>	Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012

		<p>considera que involucran cuestiones fiscales.</p>	<p>plantear específicamente que las solicitudes no se rechazarán por el único motivo de que la petición tiene que ver con cuestiones fiscales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades de Montserrat deben considerar que todas las solicitudes internacionales relativas al ALD/CFT se encaminen a través de la Fiscalía General y designar al Fiscal General como la Autoridad Central de Montserrat. Esta disposición, una vez introducida, eliminaría cualquier demora</li> </ul>	<p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre.</p> <p>El Gabinete dio prioridad a otra legislación durante el último trimestre. Se prevé que las modificaciones serán completadas y promulgadas en ley antes del 31 de mayo de 2014.</p> <p>Ahora hay una puerta de entrada para proporcionar información con respecto a cuestiones fiscales, bajo la Ley de Información Fiscal.</p> <p>Con la introducción posterior de DPP en septiembre bajo la Nueva Constitución, esta autoridad debe recaer en DPP. Las modificaciones serán redactadas por el consultor Richard Carpenter al recibo de las instrucciones de FSC. Se anticipa que</p>
--	--	--	--	--

			<p>administrativa de peticiones extranjeras ejecutadas por el Fiscal General en el desempeño de sus funciones de manera oportuna.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actuales disposiciones legislativas que rigen la prestación de asistencia, deben reevaluarse, con el fin de racionalizar el proceso para que estas sean más eficientes y reducir la posibilidad de retrasos.</li> </ul> <p>• No se apreció evidencia alguna de que Montserrat hubiera realmente entrado en algún acuerdo o MOU firmado con otros países, para facilitar el intercambio de información.</p>	<p>tendrá lugar a finales de junio de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna acción tomada. A colocar en el programa Legislativo para culminación de cualquier modificación necesaria de la legislación local en 2012</li> </ul> <p>Se elaborará un proyecto de enmiendas para abordar esta recomendación y será sometido para la aprobación del Gabinete en o alrededor de octubre de 2013, con la adición del redactor legislativo superior a las cámaras en Septiembre.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FSC ha celebrado MOU con el Banco Central del Caribe Oriental (<i>Eastern Caribbean Central Bank</i>), 8 países miembros de ECCU, y autoridades de Supervisión Bancaria en Panamá, Costa Rica y Guatemala. La jurisdicción</li> </ul>
--	--	--	---	---

				<p>también ha celebrado acuerdos bilaterales con países EU para ofrecer información con respecto a intercambio de información requerida bajo el Reporte de Montserrat de la Orden de 2005 de Información de Renta. Además, se han firmado e implementado diez acuerdos bajo la Ley de Cambio de Información Tributaria de 2010. Estos son respectivamente con Australia, Reino de Bélgica, Dinamarca, Faroes, Finlandia, Groenlandia, Islandia, Reino de Holanda, Reino de Noruega y Suecia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat ha entrado ahora en Acuerdos de Información Fiscal e Intercambio con 12 países y estos acuerdos ya han sido publicados en la Gaceta oficial y tienen la fuerza de ley</li> </ul>
<b>Las Nueve Recomendaciones Especiales</b>				
RE.I Implementación de los	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat no es parte de la Convención de Palermo y</li> </ul>	Montserrat debe solicitar que la Convención de Palermo y la Convención del	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades se encuentran negociando con el Gobierno del Reino</li> </ul>

instrumentos de la ONU.		Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999.	Financiamiento del Terrorismo 1999 sean extendidas a la jurisdicción	Unido para efectuar arreglos para extender la Convención a Montserrat. Seguimiento será llevado a cabo para buscar un acuerdo del Reino Unido para extender el Convenio de Palermo a la jurisdicción
RE.II Penalización del financiamiento del terrorismo.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La legislación no se aplica a la actividad terrorista adoptada para obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar algún acto de conformidad con el Artículo 2 (1) (b) de la Convención sobre el Financiamiento del Terrorismo.</li> <li>• La definición de terrorista no incluye una “organización terrorista”.</li> <li>• La eficacia del marco jurídico no se puede evaluar apropiadamente en ausencia de investigaciones y sanciones por FT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe revisar la definición de “terrorismo” para abordar apropiadamente las actividades de una organización terrorista. La definición de "terrorismo" debe ser revisada para capturar todos los actos contemplados en la Convención sobre la Supresión del Financiamiento del Terrorismo que figuran en las Nueves Convenciones especificadas en dicho instrumento.</li> <li>• Del mismo modo la legislación debe ser modificada para capturar la actividad terrorista que es un acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012</li> <li>• La jurisdicción ha abordado la cuestión con las autoridades británicas, pero hasta la fecha no ha recibido ninguna realimentación al respecto.</li> </ul> <p>La Ley de Producto del Delito (Enmienda) N ° 3 de 2013 incluye una disposición que aborda las recomendaciones de los examinadores</p> <p><a href="#">Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012</li> <li>• La jurisdicción ha abordado la cuestión con</li> </ul>

			<p>graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar cualquier acto</p>	<p>las autoridades británicas, pero hasta la fecha no ha recibido ninguna realimentación al respecto.</p> <p>La recomendación ha sido abordada con la Ley de Activos del Crimen (Enmienda) Ley N° 3 de 2013 que fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 05 de marzo de 2013 y entró en vigor el 09 de abril de 2013</p> <p><a href="#">Deficiencia rectificada en el 4to. Informe de Seguimiento</a></p>
<p>RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los sistemas establecidos no cubren adecuadamente la comunicación eficaz inmediata de las acciones emprendidas bajo los mecanismos de congelamiento a los que se hace referencia en los Criterios III.1 – III.3 para el sector financiero al tomar dicha acción.</li> <li>• No existe una disposición específica sobre procedimientos eficaces y conocidos públicamente para considerar la eliminación del listado y el</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La jurisdicción debe establecer sistemas concretos que dispongan una comunicación eficaz inmediata para las acciones tomadas bajo los mecanismos de congelamiento a los que se hace referencia en los Criterios III.1 – III.3 para el sector financiero, inmediatamente al tomar dicha acción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los procedimientos escritos serán introducidos para comunicarlos a las acciones del sector financiero que se van a tomar para congelar fondos u otros activos provenientes del terrorismo.</li> <li>• <b>La jurisdicción ha abordado la cuestión con las autoridades británicas, pero hasta la fecha no ha recibido ninguna realimentación al respecto.</b></li> </ul>

		<p>descongelamiento de fondos u otros activos de personas o entidades eliminadas de la lista, de forma oportuna, a tono con los procedimientos internacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se dispone explícitamente el congelamiento inmediato de fondos terroristas.</li> </ul>		<p>Ahora recibimos de la notificación automática del Reino Unido de las sanciones que ahora enviamos a los proveedores de servicios y las APNFD.</p> <p>La jurisdicción ahora cuenta con un guía de procedimientos para la aplicación inmediata de las sanciones para proporcionar una comunicación inmediata efectiva de las acciones emprendidas bajo los mecanismos de congelamiento al sector financiero. Véase el apéndice 6 (1)</p> <p>El Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Mancomunidad también publicó una guía sobre la aplicación de sanciones en los Territorios de Ultramar. Véase el apéndice 6 (2)</p> <p>Las notificaciones automáticas de las sanciones recibidas del Reino Unido están emitidas a los proveedores de servicios y las APNFD. Véase el apéndice 6 (3)</p>
--	--	--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"><li>No existe una disposición adecuada sobre gastos extraordinarios una vez que se han embargado o congelado los fondos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Puede que Montserrat necesite considerar la recomendación al Reino Unido de que la Orden Anti-Terrorismo 2001 sea enmendada para abordar específicamente el tema del “congelamiento sin demora” de los fondos de terroristas identificados.</li><li>La jurisdicción debe considerar la realización de disposiciones específicas sobre procedimientos eficaces y conocidos públicamente para manejar las peticiones de eliminación de la lista y el descongelamiento de fondos u otros activos de personas o entidades eliminadas de la lista, a tiempo, a tono con los procedimientos internacionales.</li></ul>	<p>La jurisdicción ahora cuenta con el procedimiento vigente para la eliminación de las personas de la lista consolidada y los activos Decongelación. Ver copia del procedimiento en el Apéndice 2</p> <p>El procedimiento también se publica en el sitio web de la FSC. Ver enlace abajo</p> <p><a href="http://www.fscmontserrat.org/wp-content/uploads/2015/05/PROCEDURE-FOR-REMOVING-PERSONS-FROM-THE-CONSOLIDATED-LIST-AND-DE-FREEZING-ASSETS.pdf">http://www.fscmontserrat.org/wp-content/uploads/2015/05/PROCEDURE-FOR-REMOVING-PERSONS-FROM-THE-CONSOLIDATED-LIST-AND-DE-FREEZING-ASSETS.pdf</a></p> <p>La competencia también emitió las declaraciones públicas del GAFI y del GAFIC a las IF y APNFD. Estos documentos también se publican en el sitio web de la FSC</p> <p>Ver enlace abajo <a href="http://www.fscmontserrat.org/notices">http://www.fscmontserrat.org/notices</a></p>
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es necesario que exista una disposición adecuada sobre gastos extraordinarios, cuando</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una recomendación de GOM será enviada a FCO para llevar a cabo la puesta en acción.</li> </ul> <p>GOM ha solicitado la opinión del Reino Unido con respecto a esta acción recomendada.</p> <p><b>La jurisdicción llevará a cabo un seguimiento con el Gobierno del Reino Unido relativo a la implementación de las medidas recomendadas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los procedimientos para considerar solicitudes de retiro de listas no se llevan a cabo en el territorio, sino en el Reino Unido. Las autoridades solo son responsables por garantizar que las Órdenes que emana el Reino Unido se implementan y las instituciones financieras son avisadas oportunamente y consistentemente de los procedimientos internacionales.</li> </ul>
--	--	--	---	--

			<p>los fondos ya han sido embargados o congelados.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Debe hacerse una disposición en la ley sobre el procedimiento para transferir al Comité creado bajo la S/RES/1452 (2002), las peticiones para la liberación de fondos o activos que han sido congelados y que se requieren para cubrir gastos básicos de subsistencia.</li></ul>	<p><b>Las autoridades se pondrán en contacto con el Gobierno del Reino Unido que emite los Decretos del Consejo relativos a la introducción de esta medida recomendada.</b></p> <p><b>La jurisdicción llevará a cabo un seguimiento con el Gobierno del Reino Unido relativo a la implementación de las medidas recomendadas.</b></p> <p>El Comité de Servicios Financieros ahora recibe de la Tesorería del H.M. en el Reino Unido, Avisos de Sanción Financiera cuando se publican. H.M. Tesorería ha añadido al FSC a su lista de distribución y al recibir los Avisos de Sanción Financiera de las personas designadas listadas y/o excluidos de la lista , el FSC publica los avisos en su sitio web y también circulan copias de las listas a las instituciones financieras y las APNFD.: sitio web: <a href="http://fscmontserrat.org">fscmontserrat.org</a></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las autoridades conocen la responsabilidad contingente que existe</li></ul>
--	--	--	---	---

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta es una acción recomendada estipulada para toda la legislación relevante lanzada con respecto al congelamiento de fondos o activos.</li> </ul>
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ningunos requisitos relacionados con el reporte de transacciones sospechosas que involucran las cuestiones fiscales.</li> </ul>	<p>Debe aplicarse el requisito de reportar transacciones sospechosas independientemente de si se cree, entre otros elementos, que involucran cuestiones fiscales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Consejo Ejecutivo considerará si introducir un Proyecto de Ley para modificar POCA para hacer provisiones para la acción recomendada.</li> </ul> <p>Se abordó el requerimiento al considerar la acción recomendada en relación con la Recomendación 13.</p>
RE.V Cooperación internacional.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de terrorismo en ATFOMOTO no cumple adecuadamente con los requisitos del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.</li> <li>• El financiamiento del terrorismo puede que no sea un delito extraditable.</li> <li>• CJICA no aborda plenamente si las peticiones se rechazan o no por la única razón de que se considera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave con privación de libertad o una norma para la aplicación del término</li> <li>• Montserrat debe considerar la revisión de los procedimientos actuales para ejecutar las peticiones de ALM, en aras de propiciar una mayor eficiencia.</li> <li>• La jurisdicción debe crear mecanismos para establecer marcos de tiempo específicos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades trabajarán conjuntamente con el Gobierno del Reino Unido quien hace Órdenes al Consejo en relación con la introducción de esta acción recomendada.</li> <li>• La Sección 5 de la Ley de Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Enmienda). No. 18 de 2012 modifica la sección 8 de la Ley principal insertando que "delito grave procesable"</li> </ul>

		<p>que involucran cuestiones fiscales.</p>	<p>para el cumplimiento de las peticiones de asistencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe considerar la ampliación de las disposiciones sobre la asistencia legal mutua para incluir los delitos fiscales.</li> </ul>	<p>significa un "un delito procesable".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> <li>• La Ley de Cambio de Información Tributaria de 2011 y las Reglas de Cambio de Información Tributaria son aplicables. La Ley entró en vigencia el 6 de enero de 2011. Las Reglas entraron en vigor por S.R.O. 49 de 2011. Una nueva Ley de Interpretación fue promulgada el 5 de agosto de 2011 y la sección 20 prevé las acciones que se deben tomar con la diligencia debida. El texto dice lo siguiente: <p>“20 Disposiciones sobre los Principios Generales cuando no se prescribe el plazo  Cuando no se prescribe o permite ningún plazo dentro del cual se debe realizar cualquier actividad, y con la diligencia debida, y tantas veces como la ocasión se presenta.” Esta disposición es de aplicación general</p> </li> </ul>
--	--	--	---	---

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Departamento Legal añadirá esto a su agenda legislativa y buscará guías de política en cuanto al Gabinete</li> <li>• Estos asuntos se encuentran bajo consideración activa y exigirán guía de política de parte del Gabinete que se reunirá en el mediano plazo  La solicitud para información en materia de delitos fiscales está cubierta bajo La Ley de Intercambio de Información Fiscal 2012 y además-</li> <li>• Montserrat es también un participante de la Convención sobre Asistencia Legal Mutua Administrativa en Asuntos Fiscales por extensión por el Reino Unido, efectivo a partir del 01 de octubre de 2013  Montserrat es signatario del Acuerdo Multilateral de la Autoridad Competente sobre Intercambio Automático de Información Financiera de Cuentas firmado en octubre</li> </ul>
--	--	--	--	---

				<p>de 2014. Confirmación de la situación puede ser verificado en el sitio web de OECD</p> <p>Montserrat ha firmado memorando de entendimiento entre la Oficina Nacional de Drogas y Lavado de Dinero Política de Control de Antigua y Barbuda y la Unidad de Inteligencia Financiera de Montserrat</p> <p>Ver copia de memorandos de entendimiento en el Apéndice 3 (a)</p> <p>Montserrat también ha firmado memorando de entendimiento entre la Autoridad de Información de Montserrat y la Unidad de Inteligencia Financiera de Trinidad y Tobago.</p> <p>Ver copias de memorandos de entendimiento en el Apéndice 3 (b)</p>
RE. VI Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La eficacia de las sanciones no se puede evaluar debido a la falta de información.</li> <li>• El marco legislativo ALD/CFT aplicable a los proveedores de servicios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La FSC debe emitir instrucciones e impartir capacitación para guiar a los proveedores de servicios monetarios sobre la ejecución eficaz de sus</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La capacitación de MSBs y FI se programa para septiembre de 2011.</li> </ul>

		<p>monetarios no se ha implementado eficazmente.</p>	<p>responsabilidades dentro del marco legislativo ALD/CFT recién promulgado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Teniendo en cuenta lo anterior, la FSC debe evaluar el nivel actual de cumplimiento con la legislación ALD/CFT de los proveedores de servicios monetarios, con la finalidad de mejorar el nivel de cumplimiento con las legislaciones recién promulgadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La capacitación de MSB y FI fue realizada el 15 de septiembre de 2011</li> </ul> <p>Se brindó capacitación a las MYPE el 17 de julio 2013</p> <p>FSC continúa proporcionando capacitación en base uno a uno a los MSB cuando se considere necesario. El MSB presenta retornos mensuales al Supervisor de su nivel de actividad, las copias de las declaraciones mensuales se adjuntan como referencia. Véase el Apéndice 8</p> <p>El cumplimiento con licencia MSB con los requisitos de Normas ALD-CFT es monitoreado mensualmente en la revisión de las declaraciones mensuales y retroalimentación se da tras el análisis de la información. Copia de la correspondencia reciente con uno de los MSB de se adjunta para su referencia. Véase el Apéndice 9</p> <p>En el pasado, teníamos razones para creer transmisores de dinero no</p>
--	--	--	--	---

				<p>estaban operando dentro de la ley se les pidió que cesar sus operaciones. Copia de la correspondencia pertinente se adjunta. Ver Apéndices 10 (a) y 10 (b)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FSC actualmente revisa procedimientos de cumplimiento escritos de todos los MSB para garantizar que las políticas y procedimientos cumplen con los requisitos de la legislación ALD/CFT.</li> <li>• El FSC ha recibido los manuales actualizados de cumplimiento de MSBs y confirma que los manuales reflejan las disposiciones de la legislación ALD / CFT 2010.</li> </ul> <p>Con base en la información anterior enviada a la Secretaría del GAFIC, somos de la opinión de que la recomendación fue dirigida y podría estar cerrada</p>
<p>RE. VII Normas para las</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe enmendarse el Código para abordar el requisito mediante el cual a cada parte</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Regla 47 del Código ALD/CFT estipula esta acción recomendada. <b>El</b></li> </ul>

<p>transferencias cablegráficas.</p>		<p>las Regulaciones y el Código.</p>	<p>en la cadena de pago de instituciones financieras intermediarias y beneficiarias se le exige que asegure que la información completa sobre el originador acompañe a la transferencia cablegráfica transmitida.</p>	<p><b>GAFIC para confirmar que la disposición de la Regla 47 cumple con los requerimientos de la RE VII.</b></p>
<p>RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dada la reciente promulgación de las Regulaciones OSFL, solo recientemente la Comisión ha iniciado su programa de acercamiento</li> <li>• No hay sistemas o procedimientos establecidos para tener acceso públicamente a la información sobre las OSFL.</li> <li>• No existe un requisito de que las OSFL reporten las donaciones inusuales.</li> <li>• No se monitorean las actividades internacionales de las OSFL.</li> <li>• No hay un conocimiento investigativo con respecto al examen de las OSFL sobre las que se sospecha que están siendo explotadas por actividades terroristas, o están respaldadas activamente por actividades terroristas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben emprender un acercamiento al sector OSFL con el fin de proteger el sector de las actividades terroristas. Las autoridades deben supervisar las actividades de las OSFL para prevenir o reducir la probabilidad de que los fondos y otros activos sean transferidos a través de las OSFL no serán utilizados para apoyar las actividades de terroristas u organizaciones terroristas. Deben exigir a las OSFL que informen a la Autoridad de Reporte sobre las donaciones inusuales.</li> <li>• Las Autoridades deben asegurar que las entidades reguladas (OSFL) se mantengan vigilantes en su respuesta al riesgo de que sean</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde inicios de septiembre de 2011 las autoridades han iniciado el registro de Organizaciones sin Fines de Lucro, requisito de las Reglamentaciones de Organizaciones sin Fines de Lucro No. 24 of 2010.</li> </ul> <p>Hasta la fecha, un número de ONL ha sido registrado conforme a la legislación y el FSC está procesando las solicitudes de registro.</p> <p>La Autoridad de Supervisión se ha iniciado la supervisión de estas entidades.</p> <p>El FSC ha dado instrucciones por escrito a las ONL que detallan sus obligaciones en virtud del Reglamento. Se</p>

			<p>utilizadas indebidamente por los que financian el terrorismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben darse a conocer a las OSFL los procedimientos de reporte en el caso de transacciones irregulares relativas a las actividades terroristas.</li> <li>• La Autoridad de Regulación debe desarrollar un programa de monitoreo del cumplimiento por parte de las OSFL.</li> </ul>	<p>proporciona la información relacionada con la emisión de los Certificados de Registro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un seminario para las OSFL tendrá lugar en enero de 2012 para valorar las OSFL registradas en cuanto a los riesgos.</li> <li>• El seminario está ahora reprogramado para el segundo semestre de este año para incluir todas las OSFL registradas.</li> </ul> <p>Los representantes de las ONL asistieron a un taller de AML / CFT, el 17 de julio de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta acción recomendada se incluirá en un seminario de entrenamiento-capacitación. La información sobre las OSFL está</li> </ul>
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben considerar el establecimiento de sistemas y procedimientos para permitir que la información sobre las OSFL esté disponible públicamente.</li> <li>• Las autoridades deben considerar el monitoreo de las OSFL y sus actividades internacionales.</li> <li>• Debe considerarse el desarrollo del conocimiento investigativo con respecto al examen de las OSFL sobre las que se sospecha que están siendo explotadas por actividades terroristas, o están respaldadas activamente por actividades terroristas.</li> </ul>	<p>fácilmente disponible. Los Reglamentos de NPO disponen que el público, mediante el pago de una tasa prescrita, puede inspeccionar el Registro de NPO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El registro anual y la presentación de declaraciones anuales será un mecanismo para que la Autoridad de Supervisión monitoree las actividades.</li> <li>• Las Reglamentaciones para las Organizaciones Sin Fines de Lucro de 2010 ofrecen información de OSFL públicamente disponibles para inspección del registro de OSFL</li> <li>• A las OSFL se les exigirá registro y presentación de</li> </ul>
--	--	--	---	---

				<p>declaraciones anuales. La información proporcionada en las declaraciones se utilizará para monitorear sus actividades.</p> <p>La acción recomendada se acepta. Cualquier capacitación para el desarrollo de expertos investigativos con respecto a actividades ALD/CFT incluirá capacitación de la mala utilización de OSFL para soportar y financiar actividades terroristas</p>
<p>RE.IX Declaración y Revelación en el Cruce de Fronteras.</p>	<p>NC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe un sistema establecido de revelación/declaración con el umbral requerido.</li> <li>• No está estructurada de manera adecuada la cooperación interna entre la Aduana y otras agencias.</li> <li>• Los agentes aduanales no están suficientemente capacitados en el ALD/CFT y otras técnicas aduanales relacionadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Aduana debe implementar el un sistema de declaración que se utilice junto con el sistema de revelación para los pasajeros que entran y salen. El umbral no debe ser mayor de EUR/US15000.00.</li> <li>• Los oficiales de la Aduana deben recibir capacitación en el análisis del comportamiento para utilizarlo en el escrutinio de los pasajeros, y en técnicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La jurisdicción ahora ha introducido un sistema de revelación para pasajeros entrantes.</li> <li>• No se requiere ninguna medida adicional en este punto</li> <li>• Las autoridades están investigando capacitación adecuada y la financiación de dicha capacitación. Se harán investigaciones en cuanto a la viabilidad de</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• La participación de la Aduana en el ALD/CFT no es suficiente.</li> <li>• No se puede tener acceso a un sistema eficaz de revelación debido a estadísticas insuficientes.</li> </ul>	<p>de contrabando de posibles transportadores de moneda.</p>	<p>compartir recursos con otras jurisdicciones.</p> <p>Los Funcionarios de CARTAC realizaron un "análisis de necesidades de capacitación" de MCRS durante junio de 2012. Se anticipa un informe oficial pero la realimentación indica que la capacitación sobre la investigación / inteligencia estará disponible para tres personas aproximadamente en un evento regional que se celebrará en Granada en abril de 2013. Se espera que esta capacitación incluya los aspectos de esta recomendación.</p> <p>Un oficial de Ingresos y Servicio de Aduaneros de Montserrat asistió a un curso de formación de dos semanas financiado y coordinado por CARTAC en Granada del 15 al 26 de abril 2013.</p> <p>El 26 de agosto de 2013, la FSC organizó una sesión de entrenamiento en el cual el personal de Aduanas fue expuesto a transporte transfronterizo de dinero en</p>
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben considerar a la realización de revelaciones/declaraciones falsas a las autoridades aduanales, un delito de estricta responsabilidad.</li> <li>• Deben mantenerse amplias estadísticas sobre todos los aspectos de las operaciones de la Aduana, incluyendo registros de declaraciones/revelaciones e incautaciones. Estas estadísticas deben estar al alcance de la Aduana, las entidades del orden público y otros departamentos gubernamentales, para su uso.</li> </ul>	<p>efectivo e instrumentos al portador negociables, los métodos de transporte de dinero en efectivo, los sistemas para abordar el Transporte transfronterizo de Efectivo y BNIS, Documentación e intercambio de Información, incautación y Decomiso de Efectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta acción recomendada es una disposición de la sección 113 (1) y (2) de la Ley de Aduanas (Control y Manejo).</li> <li>• El departamento ya mantiene estadísticas aunque manuales. Una nueva base de datos computarizada se lanzará en el corto plazo. Además las estadísticas también se mantienen en un sistema de base de datos ASYCUDA</li> </ul> <p>El Servicio de Aduanas e Impuestos de Montserrat (MCRS) ya mantiene las estadísticas en una base de datos computarizada.</p>
--	--	--	---	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades deben considerar la impartición de entrenamiento en la identificación de moneda falsificada, para toda la Aduana, especialmente para los que trabajan en los puertos. La identificación de metales y piedras preciosas como tal también debe ser incluida como parte de tal entrenamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades buscarán asistencia ECCB para llevar a cabo capacitación de funcionarios de la Policía y de la Aduana en cuanto a asignación de fondos.</li> <li>La Policía y la Aduana lanzarán un programa formal para cooperación conjunta entre las dos autoridades competentes.</li> <li>Se ha redactado un memorando de entendimiento relativo a la relación entre el Servicio de Aduana e Impuestos de Montserrat (MCRS) y el Servicio Real de Policía de Montserrat (RMPS) con respecto a las áreas comunes de Aplicación de la Ley y ahora se encuentra ante la Oficina de la Procuraduría General para su revisión y comentarios.</li> <li>Las RMPS también ha llevado a cabo operaciones conjuntas con MCRS.</li> </ul>
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se necesita una mayor participación de la Aduana en el combate al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.</li> <li>• Debe considerarse el reporte de todas las interdicciones de moneda cuando se hacen revelaciones/declaraciones falsas a la AR, se estén manejando o no autos administrativos o penales.</li> <li>• La Aduana debe considerar el reporte de todas las declaraciones/revelaciones a la AR que sean iguales o que estén por encima de la suma declarada de US\$15,000.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los informes de interdicciones de monedas se reportan directamente a FCAU. Las autoridades ahora proponen lanzar un procedimiento en cuanto a que las estadísticas de estos informes se proporcionan a RA periódicamente.</li> <li>• La recomendación es aceptada.</li> </ul> <p><u>La Ley de Aduana (Control y Administración) (Enmienda), 2010 MONTSEERRAT</u> sección 26A (2) establece que una persona que entra en Montserrat con la moneda o instrumento monetario superior al monto de US\$10,000 o su equivalente, debe proporcionar la información con respecto al origen de la moneda o instrumento negociable al portador y su uso previsto al funcionario de Aduana que hará constar la identificación y otros datos sobre la moneda e instrumentos negociables al portador y lo presentará a la Comisión de Servicios Financieros. "</p>
--	--	--	--	--

				<b>Se adjunta el informe del Director General sobre la aplicación de esta recomendación, junto con archivos adjuntos. Apéndice 13.</b>
--	--	--	--	--